

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Corporación de Desarrollo Ambiental (CODESA)	IAR-098-1999	ARC-111-1411- 2019	✓		
Johana De Alba	IRC-049-08	ARC-003-3001- 2019	✓		
Roy Quintero	IRC-009-09	ARC-002-3001- 2019	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <b>"ALTOS DEL TECAL"</b> . Corregimiento: <b>VISTA ALEGRE</b> Distrito: <b>ARRAIJAN</b> Provincia: <b>PANAMÁ OESTE</b>			Categoría: <b>II</b>		
<b>PROMOTOR</b>					
Nombre: <b>PROMOTORA EL TECAL, S.A.</b> Dirección de Contacto: _____					
<b>APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA</b>					
Nombre: <b>ANA ISABEL SUÁREZ CEDEÑO</b>			Cedula: <b>8-260-54</b>		
Dirección de Contacto: <b>366-7378/200-7381</b>					
Observaciones: <b>Modificación del EsIA</b>					

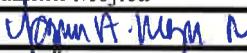
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Johana De Alba	IRC-049-08	ARC-003-3001-2019
Roy Quintero	IRC-009-09	ARC-002-3001-2019
Álvaro Brizuela	IRC-035-03	ARC-070-1708-2018
Leyson Guillen	IAR-013-97	ARC-096-2309-2019
Caridad Falquez	IRC-021-19	IRC-021-19

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	30/12/2019

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jazmín Mojica
Firma	
Fecha de Solicitud	30/12/2019



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

97

2

# MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2020

**PARA:** **MIGUEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-922-09, correspondiente al proyecto denominado **“ALTOS DEL TECAL”**, cuyo promotor es **EL TECAL, S.A.**

**FECHA:** 20 de enero de 2020



Le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“ALTOS DEL TECAL”**, localizado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, promovido por **EL TECAL, S.A.** aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, se **encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Nº de expediente: **IIF-64-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

~~DDE/ACP/ych~~

Albrook, Calle Broberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0355

[www.milambiente.gov.br](http://www.milambiente.gov.br)

MEMORANDO-DEEIA-0128-1002-2020

PARA:

DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

  
DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

DE:

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA:

10 de febrero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y superficie de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II titulado “**ALTOS DEL TECAL**”, cuyo promotor es **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

Adjuntamos coordenadas impresa de la modificación del proyecto y solicitamos que se anexe la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **IIF-64-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
DDE/AQP/ych

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b> <i>Paula</i>	
Por:	<u>11-02-2020</u>
Fecha:	<u>10:44</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Tabla 2. Coordenadas de ubicación actualizadas del proyecto “Altos del Tecal”

Estación	Norte	Este
L39	984464.82	642966.45
L40	984665.09	643849.06
L41	984636.67	643823.23
L42	984530.30	643773.97
L43	984449.57	643751.60
L44	984436.67	643718.52
L45	984392.92	643712.17
L46	984371.31	643674.36
L47	984372.89	643649.69
L48	984356.26	643633.22
L49	985777.10	642305.20
L50	985758.66	642451.84
L51	984308.21	642248.50
L52	984444.10	642875.16
L53	984464.82	642966.45
L54	984356.26	643633.22
L55	984319.23	643628.60
L56	984307.80	643631.75
L57	984302.61	643630.08
L58	984289.63	643641.23
L59	984277.63	643648.66
L60	984256.82	643657.31
L61	984235.38	643666.12
L62	984215.20	643677.27
L63	984205.17	643683.20
L64	984201.47	643684.44
L65	984193.66	643679.66
L66	984183.59	643672.77

Estación	Norte	Este
L67	984161.16	643661.81
L68	984137.08	643649.76
L69	984115.96	643639.19
L70	984107.20	643636.53
L71	984096.73	643568.40
L72	984077.59	643516.04
L73	984067.33	643499.71
L74	984060.97	643482.48
L75	984038.18	643477.95
L76	984013.69	643466.69
L77	983989.70	643468.15
L78	983955.46	643466.31
L79	983938.13	643457.34
L80	983941.85	643417.12
L81	983941.03	643416.74
L82	984021.42	643002.37
L83	983617.94	642924.08
L84	983705.01	642475.32
L85	983719.92	642398.47
L86	983767.23	642420.90
L87	983765.48	642463.45
L88	984112.91	642530.86
L89	984209.21	642034.52
L90	985781.42	642254.93
L91	985781.31	642255.76

Fuente: Promotora El Tecal, S.A. 2019.

En el anexo 8 se presenta el comprobante de entrega del último informe de Seguimiento sobre la Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación, Control y Compensación presentado al Ministerio de Ambiente; correspondiente al periodo marzo a agosto de 2019.

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Panamá  
18 FEB 2020 10:27 AM  
DEIA  
C. M. Dominguez  
yeh.

MEMORANDO – DIAM-0097-2020

Para:

Domiluis Domínguez E  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Alf. C.*

De:

Diana Laguna  
Directora

Asunto:

Solicitud de ubicación del proyecto

Fecha:

Panamá, 14 de febrero de 2020



En respuesta a su nota DEIA-0128-1002-2020, en la que solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, titulado “Altos del Tecal”, le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas, generan un (1) polígono con una superficie de: 152 ha +589.45 m<sup>2</sup> que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo al mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra año 2012, dentro del polígono se muestran las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, bosques latifoliado mixto secundario, pasto, vegetación herbácea, rastrojo y vegetación arbustiva.

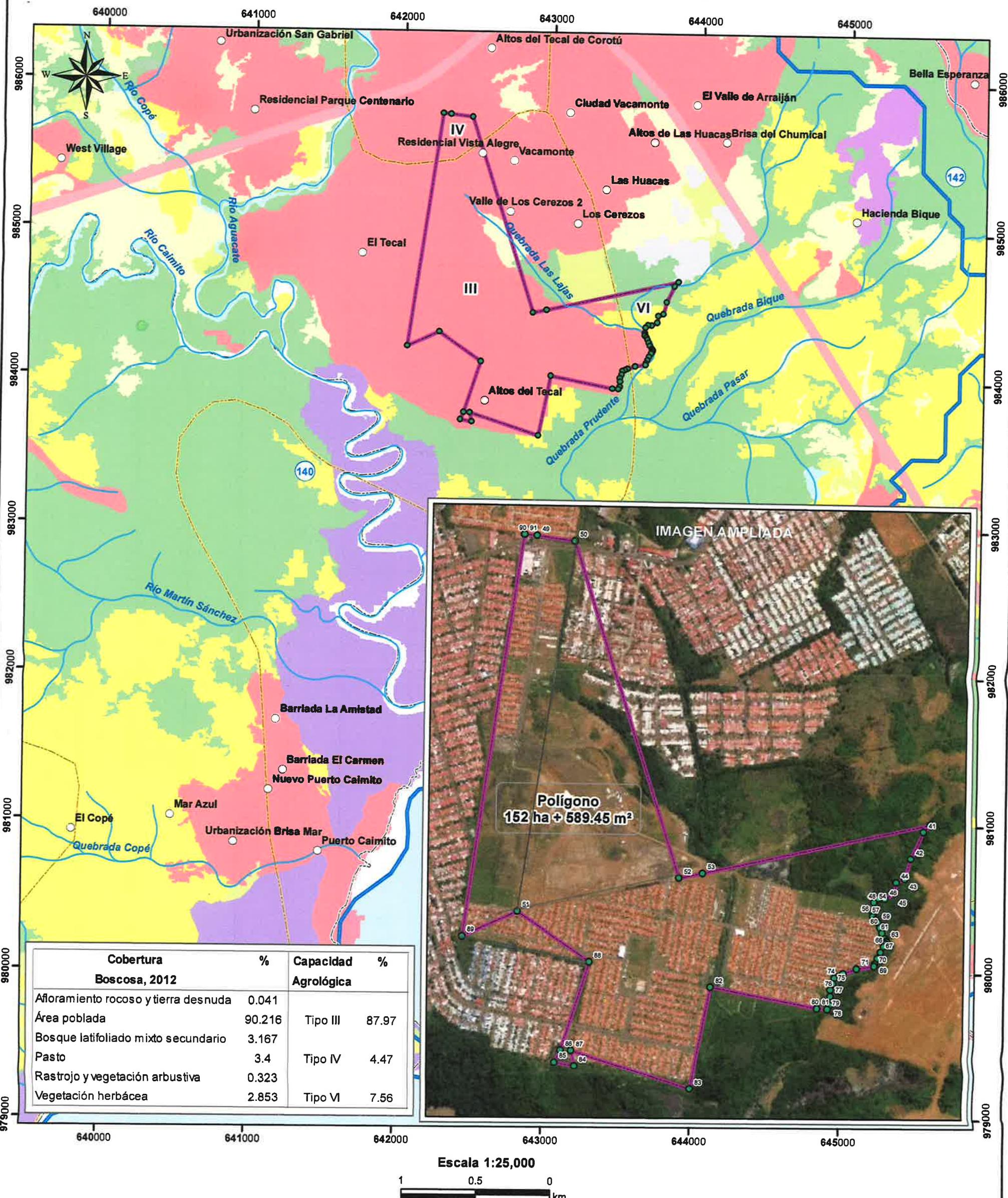
Según el mapa de capacidad agrológica, el polígono se localiza dentro de las categorías Tipo III, IV, VI.

Adj.: mapa.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE  
ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE  
UBICACIÓN DEL PROYECTO "ALTOS DEL TECAL"



- Localización Nacional**
- Lugar Poblado
  - Puntos - Altos del Tecal
  - Ríos y quebradas
  - Polígono - Altos del Tecal
  - Corregimientos
  - Cuenca Hidrográfica
  - 140, río Caimito

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Vegetación herbácea
  - Área poblada
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva

LEYENDA

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto secundario

**Capacidad Agrologica**

- Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente

285

KMZ del memorando  
DIAM-0097-2020  
583

**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL**  
**Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental**

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-149-2020

**PARA:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**DE:** **MIGUEL ÁNGEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

**ASUNTO:** Concepto sobre Resolución DIEORA IA-922-2009

**FECHA:** 12 de mayo de 2020

**Nº de Control:** s/n

En seguimiento a su solicitud realizada a través del Memorando-DEEIA-0041-2001-2020, relacionado al proyecto denominado “*Alto del Tecal*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-922-2009, del 30 de noviembre de 2009, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste y promovido por El Tecal, S.A., le informamos que:

- A través del Informe Técnico Nº AA Nº 023-2020, elaborado por la Agencia de Arraiján – Dirección Regional de Panamá Oeste, se establece:
- Se observó la construcción de viviendas en el proyecto, en el Sector Corotú: existe actualmente 400 casas construidas, falta 400 más por construir.
  - En el sector Altos del Tecal 2: Contempla la construcción de 534 casas, de las cuales ya hay 120 construidas.
  - Se observa una de las plantas de tratamiento del proyecto, del total de cuatro (4) que contempla el Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia en campo la ejecución del proyecto “*Alto del Tecal*”, se establece que la Resolución DIEORA-IA-922-2009, del 30 de noviembre de 2009, se encuentra VIGENTE.

Atentamente,

MF/jmj

c.c.

Marisol Ayola - Directora Regional de Panamá Oeste.  
Luz Justiniani - Jefa de Agencia de Arraiján.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 02 de junio de 2020  
DEIA-DEEIA-AC- 0071-0206-2020

Señora  
**ANA ISABEL SUÁREZ**  
Representante Legal  
**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**  
E. S. D.

Señora Suárez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**ALTOS DEL TECAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en lo siguiente:

1. En la página 7 de la Solicitud de Modificación, presenta cuadro comparativo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo la Resolución DIEORA IA-922-09 de 30 de noviembre de 2009 y el EsIA a modificar, adicional en las páginas 8 y 9 de la Solicitud de modificación, *Tabla 2. Coordenadas de ubicación actualizadas del proyecto “Altos del Tecal”* el cual fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa en su mapa ilustrativo lo siguiente: “[...] 2. Los puntos 34 y 53 son las mismas coordenadas. 3. Los puntos 48 y 54 son las mismas coordenadas. 4. Los puntos 49 y 50 están a la inversa. 5. Se levantó el polígono no por la secuencia numérica de los puntos sino por el comportamiento de los puntos para cerrar el polígono” por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono (96 hectáreas), aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia que reflejen el polígono que se propone modificar en el EsIA aprobado.
  - c) Presentar plano del anteproyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) donde indique la ubicación de las fincas y la superficie de las mismas; y la resolución que aprobó el referido anteproyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMÍNÍCUS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
DDE/AC/ ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Panamá, 9 de junio de 2020

17/10/2020 10:20 AM

586

MINISTERIO  
DE  
AMBIENTE  
Sayuris

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Yo, **ANA ISABEL SUAREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-54**, en mi condición de representante legal de **PROMOTORA EL TECAL, S.A.** inscrita en el Folio **437913**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“ALTOS DEL TECAL”**.

Autorizo al Lic. Karina Guillén, con cédula de identidad personal 4-251-206 por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota en mención.

Atentamente,

*Ana Isabel Suárez C.*

**ANA ISABEL SUÁREZ**

Representante Legal

**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

09 JUN 2020

Panamá

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORALKarina Yeannet  
Guillen ValdiviesoNOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: F. DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 07-MAR-2013 EXPIRA: 07-MAR-2023

4-251-206



piel copia de su original

Sayuris  
17/6/2020

Panamá, 6 de Julio de 2020

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Sirva la presente para responder a la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**ALTOS DEL TECAL**”, provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



ANA ISABEL SUÁREZ

Representante Legal

**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

588  
8/11/2020 9:53AM  
AMBIENTE  
DEIA



**RESPUESTA A LA NOTA  
DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020**

**MODIFICACIÓN  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II**

**PROYECTO “ALTOS DEL TECAL”**

**PREPARADO PARA:  
PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

**JULIO, 2020**

El presente documento contiene la respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020, por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Altos del Tecal”, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

1. En la página 7 de la Solicitud de Modificación, presenta cuadro comparativo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo la Resolución DIEORA IA-922-09 de 30 de noviembre de 2009 y el EsIA a modificar, adicional en las páginas 8 y 9 de la Solicitud de modificación, *Tabla 2. Coordenadas de ubicación actualizadas del proyecto “Altos del Tecal”* el cual fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa en su mapa ilustrativo lo siguiente: “[...] 2. Los puntos 34 y 53 son las mismas coordenadas. 3. Los puntos 48 y 54 son las mismas coordenadas. 4 los puntos 49 y 50 están a la inversa. 5. Se levantó el polígono no por la secuencia numérica de los puntos sino por el comportamiento de los puntos para cerrar el polígono” por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono (96 hectáreas), aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación, las coordenadas UTM del polígono, presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Punto	Coordenadas	
	DATUM WGS84	
	Norte	Este
1	985744.17	642355.46
2	985739.75	642388.57
3	984307.30	642255.38
4	984327.34	642292.56
5	984060.59	642509.64
6	984023.34	642498.84

Punto	Coordenadas	
	DATUM WGS84	
	Norte	Este
7	984298.36	984281.45
8	984281.45	642656.07

Fuente: Promotora El Tecal, S.A., 2009.

- b) Presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencia que reflejen el polígono que se propone modificar en el EsIA aprobado.

La Modificación propuesta, se ubicará en el área que fue presentada y evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. No se propone modificar dicho polígono; los cambios reflejados en esta Modificación corresponden a que inicialmente, no se presentó la información completa sobre los datos de las Fincas en las que se desarrollaría la obra, y tampoco se incluyó la descripción completa de los componentes de algunos de los lotes a desarrollar.

A continuación, se presentan las coordenadas UTM de ubicación corregidas:

	Estación	Coordenadas	
		DATUM WGS 84	
		Norte	Este
1	L39	984464.82	642966.45
2	L40	984665.09	643849.06
3	L41	984636.67	643823.23
4	L42	984530.3	643773.97
5	L43	984449.57	643751.6
6	L44	984436.67	643718.52
7	L45	984392.92	643712.17
8	L46	984371.31	643674.36
9	L47	984372.89	643649.69
10	L48	984356.26	643633.22
11	L55	984319.23	643628.6
12	L56	984307.8	643631.75

	Estación	Coordenadas DATUM WGS 84	
		Norte	Este
13	L57	984302.61	643630.08
14	L58	984289.63	643641.23
15	L59	984277.63	643648.66
16	L60	984256.82	643657.31
17	L61	984235.38	643666.12
18	L62	984215.2	643677.27
19	L63	984205.17	643683.2
20	L64	984201.47	643684.44
21	L65	984193.66	643679.66
22	L66	984183.59	643672.77
23	L67	984161.16	643661.81
24	L68	984137.08	643649.76
25	L69	984115.96	643639.19
26	L70	984107.2	643636.53
27	L71	984096.73	643568.4
28	L72	984077.59	643516.04
29	L73	984067.33	643499.71
30	L74	984060.97	643482.48
31	L75	984038.18	643477.95
32	L76	984013.69	643466.69
33	L77	983989.7	643468.15
34	L78	983955.46	643466.31
35	L79	983938.13	643457.34
36	L80	983941.85	643417.12
37	L81	983941.03	643416.74
38	L82	984021.42	643002.37
39	L83	983617.94	642924.08
40	L84	983705.01	642475.32
41	L85	983719.92	642398.47
42	L86	983767.23	642420.9
43	L87	983765.48	642463.45
44	L88	984112.91	642530.86
45	L89	984209.21	642034.52
46	L90	985781.42	642254.93
47	L91	985781.31	642255.76

	Estación	Coordenadas DATUM WGS 84	
		Norte	Este
48	L49	985777.1	642305.2
49	L50	985758.66	642451.84
50	L51	984308.21	642248.5
51	L52	984444.1	642875.16

Fuente: Promotora El Tecal, S.A., 2019.

- c) Presentar plano del anteproyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) donde indique la ubicación de las fincas y la superficie de las mismas; y la resolución que aprobó el referido anteproyecto.

En el anexo 1, se presentan los planos de los anteproyectos aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y resoluciones de aprobación, de las siguientes etapas:

- Etapa 3 Fase 2 y 3: corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Finca 37360, Tomo 274, Folio 920. Área del polígono: 14526.89 m<sup>2</sup>.
- Altos del Tecal No. 2 (Sector 5): corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Folio Real No. 37360 (F), Código de ubicación 8001; Folio Real No. 362445 (F) Código de ubicación 8001; Folio Real No. 74697 (F) Código de ubicación 8006. Área total del polígono 123643.00 m<sup>2</sup>
- Etapas 6 y 7: corregimiento de Visa Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360 Código de ubicación 8001; Finca 362445 Código de Ubicación 8001. Área total del polígono 59,732.43 m<sup>2</sup>.
- Etapa 11 (Sector 3, Fase II y III): corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360 Código de ubicación 8001. Área total del polígono 65762.26 m<sup>2</sup>
- Etapa 12 (Sector 3, Fase II y III): corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360, Código de Ubicación 8001. Área total del polígono 67102.33 m<sup>2</sup>

Es importante señalar, que el proyecto consiste en la construcción de 3,390 viviendas en 14 etapas, en las que se ubicarían área comercial, centro de actividades múltiples, áreas verdes, vialidades, área de servidumbre y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. En ese sentido, el promotor del proyecto, ha presentado ante el MIVIOT los planos de anteproyecto por etapas, según se van desarrollando.

**ANEXO**  
**PLANOS DE ANTEPROYECTOS Y RESOLUCIONES**

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Altos del Tecal”



Panamá, 01 de agosto de 2017

Nota N° 14.1302-0969-2017

Arquitecto  
**FEDERICO CHEN P.**  
E. S. M.

Arquitecto Chen:



En atención al trámite de Revisión (Reingreso) de los Planos de Anteproyecto del proyecto **"ALTOS DEL TECAL ETAPA 3, FASE 2 Y 3 (ETAPA 13 IZQ.)"**, ubicada en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, dirigido a esta Dirección mediante el N° de Control **42226**, le informamos que el mismo ha sido evaluado satisfactoriamente.

El proyecto se acogerá al concepto espacial y urbano aprobado mediante la Resolución N°244-2012 del 08 de agosto del 2012 que aprueba el Uso de Suelo y la Zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) **"URBANIZACION EL TECAL"**.

Para la próxima etapa de Revisión de Construcción, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones, además de las otorgadas por el resto de las Instituciones que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única:

1. Deberá formalizar la presentación del respectivo informe de inspección por parte de SINAPROC, para determinar si el polígono a desarrollar se encuentra o no, dentro de áreas inundables o propensas a deslizamientos.
2. Deberá cumplir con las medidas de mitigación que SINAPROC haya podido recomendar en el informe arriba citado, para la prevención de posibles desastres como riesgos de socavación de terreno, derrumbes y otros.
3. Deberá atender las recomendaciones emitidas por las instituciones del MOP, MINSA, IDAAN y MIAMBIENTE.
4. La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador.

5. La recomendación del MIVIOT debe ser cumplida antes de presentar los planos al resto de las Instituciones que forman parte de la Dirección Nacional de Ventanilla Única, y las mismas procedan a sellar los planos originales para su aprobación en etapa de Construcción.

Esta aprobación es válida, única y exclusivamente, para los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, no avala información ni especificación técnica alguna de la infraestructura vial (material de rodadura, cuneta, etc.), del sistema pluvial, eléctrico, ni del acueducto y alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o cualquier otro sistema de infraestructura planteado en este plano, y cuya facultad para su revisión, análisis y aprobación para la etapa de Construcción, recae en las respectivas Instituciones competentes. No se autoriza en esta etapa de Anteproyecto, el inicio de la construcción de infraestructura alguna ni la transacción de venta de lotes ni la inscripción de los mismos en el Registro Público de Panamá.

Atentamente,



**Arq. José Mora G.**  
Jefe del Depto. de Revisión y Registro  
de Planos de Urbanizaciones.



**Arq. Melissa de Suárez**  
Directora Nacional de Ventanilla Única

865

**ADVERTENCIA**  
EL DISEÑO DE ESTA URBANIZACIÓN Y SUS DE ALLES SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE C.F.I.S.A. POR LFY DE DERECHO DE AUTOR, VIGENTE EN PANAMA, NO SE COPIARA NI SE HARAN CAMBIO SIN LA DEPEDIA AUTORIZACION

HACIA ACCESO

1

INTERVIEW PROJECTS

PLANO LLAVE

URBANIZACIÓN ALTO DEL TECAI - ETAPA 3 - FASE 2 Y 3				
DESGLIESE DE ÁREAS				
1. ÁREA UTIL DE LOTES RESIDENCIALES				ÁREA M2 %
61058.66				71.86
2. CALLES				394.80 %
14.262.89				10.00
ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO				
73.14				
CANTIDAD DE LOTES = 561 LOTES MINIMO (3.00 X 20.00)				
* EL AREA DE USO PÚBLICO DEL SECTOR 3 (FASE 2 Y 3) PERTENECE A: AYUNTAMIENTO DE UMAO. EL USO PÚBLICO COUPO PARA TODO EL DESARROLLO QUE EQUIVALE AL 10.91% (VER CUADRO DE VERIFICACIÓN DE USO PÚBLICO)				
VERIFICACIÓN % USO PÚBLICO				
1.ÁREA UTIL DE LOTES RESIDENCIALES				ÁREA M2
64031.16				73.14
2. CALLES				394.80
3. ALUMINIO				1.715.46
4. BOSQUE NATURAL				3.185.86
5. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				70905.32
6. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				70906.34
7. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				59492.44
8. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				10641.72
9. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
10. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
11. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
12. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
13. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
14. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
15. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
16. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
17. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
18. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
19. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
20. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
21. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
22. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
23. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
24. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
25. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
26. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
27. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
28. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
29. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
30. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
31. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
32. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
33. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
34. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
35. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
36. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
37. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
38. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
39. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
40. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
41. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
42. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
43. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
44. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
45. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
46. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
47. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
48. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
49. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
50. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
51. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
52. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
53. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
54. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
55. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
56. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
57. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
58. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
59. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
60. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
61. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
62. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
63. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
64. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
65. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
66. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
67. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
68. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
69. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
70. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
71. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
72. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
73. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
74. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
75. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
76. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
77. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
78. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
79. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
80. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
81. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
82. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
83. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
84. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
85. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
86. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
87. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
88. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
89. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
90. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
91. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
92. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
93. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
94. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
95. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
96. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
97. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
98. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
99. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
100. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
101. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
102. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
103. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
104. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
105. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
106. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
107. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
108. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
109. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
110. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
111. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
112. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
113. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
114. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
115. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
116. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
117. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
118. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
119. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
120. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
121. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
122. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
123. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
124. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
125. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
126. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
127. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
128. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
129. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
130. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
131. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
132. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
133. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
134. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
135. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
136. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
137. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
138. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
139. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
140. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
141. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
142. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
143. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
144. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
145. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
146. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
147. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
148. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
149. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
150. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
151. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
152. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
153. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
154. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
155. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
156. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
157. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
158. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
159. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
160. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
161. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
162. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
163. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
164. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				
165. ALUMINIO (CALC. NO. 15/2010)				

REA A RELOTIFICAR

PLANO LLAVE  
ETAPA 3 FASE 2 V 3

— IAA 3, IASE 213  
CALA: 1 x 2000

DISTRIBUCI覩N DE LA PRODUCCI覩N INDUSTRIAL EN LOS PAISES DE LA AIA

PAIS	PERCENTAJE
ARGENTINA	3.6%
URUGUAY	3.0%
PARAGUAY	2.5%
CHILE	2.5%
BOLIVIA	2.0%
ECUADOR	1.8%
PERU	1.5%
VEZUELA	1.5%

100 BASE

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PAVIMENTO DE CARPETA DE ASFALTO Y CORDON CUNETA DE HORMIGÓN	
CARPETA ASFÁLTICA (Esp. 8cm)	
I. PENDIENTE DE LA CORONA 3%	
II. PENDIENTE DE LA CUNETA 1 %	
III. IMPRIMACIÓN DE MATERIAL BITUMINOSO	
BASE DE MATERIAL PETRÉO (Esp. 16cm)	
I. TAMAÑO MÁXIMO 15 mm	
II. CANTO REDONDO 90% (A.A.S.H.T.O. T-848)	
III. CUBO (franqueo) 8%	
SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO (Esp. 18cm)	
I. TAMAÑO MÁXIMO 35 mm	
II. CANTO REDONDO 90% (A.A.S.H.T.O. T-849)	
III. CUBO (franqueo) 3%	
ALIVIAMENTO	
I. PENDIENTE MÍNIMA 1%	
II. PENDIENTE MAXIMA 12%	
ACERA	
I. HORIZÓN DE 2000 (Espacio) 2	
II. ESPESOR DE 0.10 m	
III. COMPACTACIÓN DE SUSTRABANTE (A.A.S.H.T.O. T-96)	
SUB-ASFALTANTE DE LA VÍA	
I. COMPACTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 30 cm = 100 % (A.A.S.H.T.O. T-96)	
II. COMPACTACIÓN DEL RESTO DEL NUEVO = 95 %	
III. HUECO (Espacio) 1	



Panamá, 03 de Abril del 2018

Nota N° 14.1302-0478-2017

Arquitecto  
**FEDERICO CHEN**  
 E. S. M.

Arquitecto Chen:



En atención al trámite de Revisión (Reaprobación) de los Planos de Anteproyecto de la Urbanización "**ALTOS DEL TECAL N°2 (SECTOR 5)**", ubicada en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, dirigido a esta Dirección mediante el N° de Control **45261**, le informamos que el mismo ha sido evaluado satisfactoriamente.

Se revalúa favorablemente para la etapa de Anteproyecto, por modificación de las servidumbres, reubicación de parques y eliminación del código de zonificación comercial de baja intensidad (C1).

El proyecto se acogerá al concepto espacial y urbano aprobado mediante la Resolución del N°77 del 06 de febrero del 2018 que aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y Plan vial, contenidos la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) "**URBANIZACION ALTOS DEL TECAL**".

Para la próxima etapa de Revisión de Construcción deberá cumplir con las recomendaciones que puedan surgir por parte de las instituciones involucradas de una manera u otra en las modificaciones hechas a esta lotificación:

1. Deberá cumplir con las medidas de mitigación que SINAPROC que haya podido recomendar para la prevención de posibles desastres como riesgos de sovacación de terreno, derrumbes y otros, de acuerdo al informe DPM-094 del 05 de enero del 2018.
2. Recomendamos cumplir con las observaciones de las instituciones MOP, MINSA, IDAAN y ANAM.

- 600
3. La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador.
  4. La recomendación del MIVIOT debe ser cumplida antes de presentar los planos al resto de las Instituciones que forman parte de la Dirección Nacional de Ventanilla Única, y las mismas procedan a sellar los planos originales para su aprobación en etapa de Construcción.

Esta aprobación es válida, única y exclusivamente, para los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, no avala información ni especificación técnica alguna de la infraestructura vial (material de rodadura, cuneta, etc.), del sistema pluvial, eléctrico, ni del acueducto y alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o cualquier otro sistema de infraestructura planteado en este plano, y cuya facultad para su revisión, análisis y aprobación para la etapa de Construcción, recae en las respectivas Instituciones competentes. No se autoriza en esta etapa de Anteproyecto, el inicio de la construcción de infraestructura alguna ni la transacción de venta de lotes ni la inscripción de los mismos en el Registro Público de Panamá.

Atentamente,



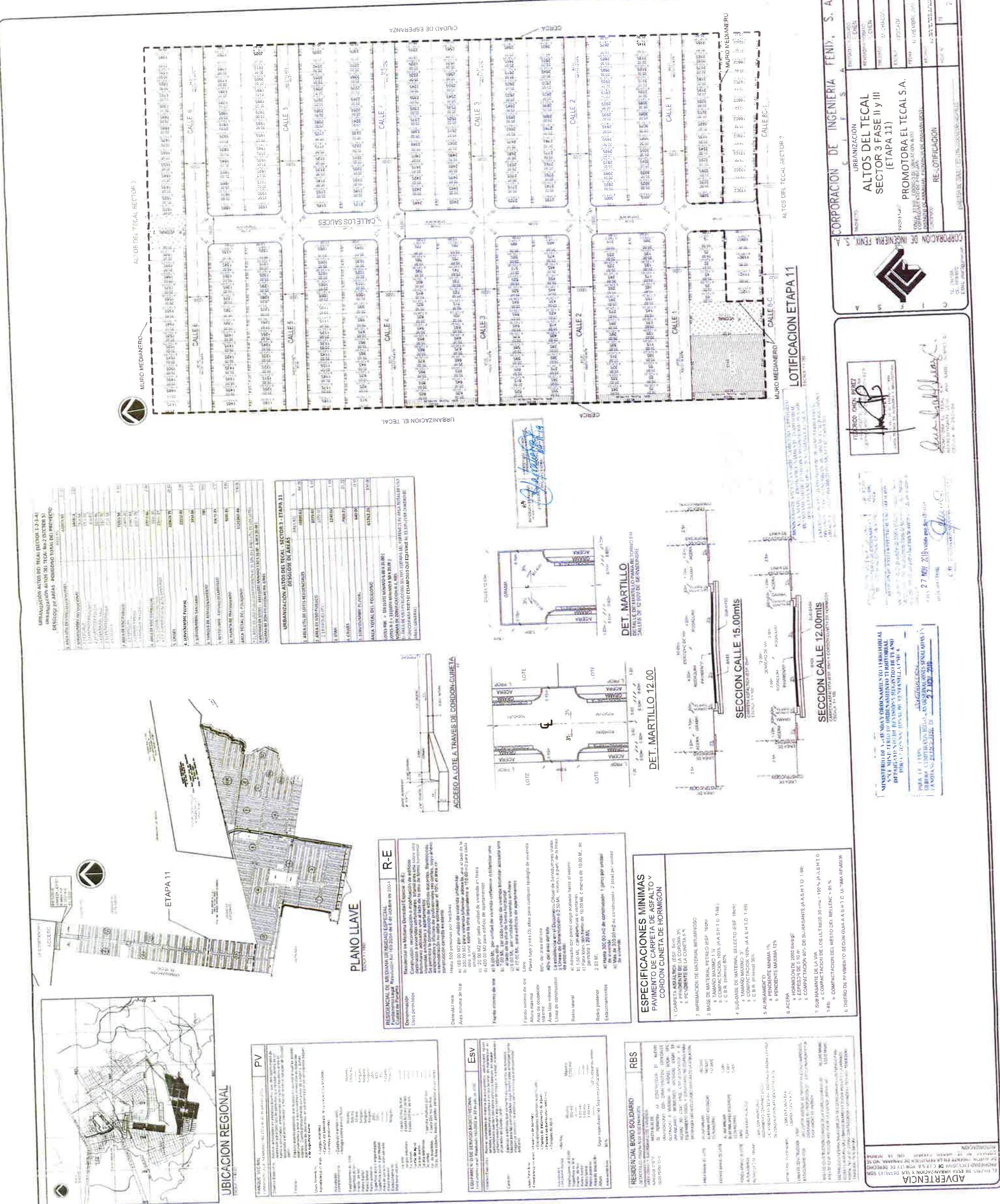
**Arq. José Mora G.**  
Jefe del Depto. de Revisión y Registro  
de Planos de Urbanizaciones.

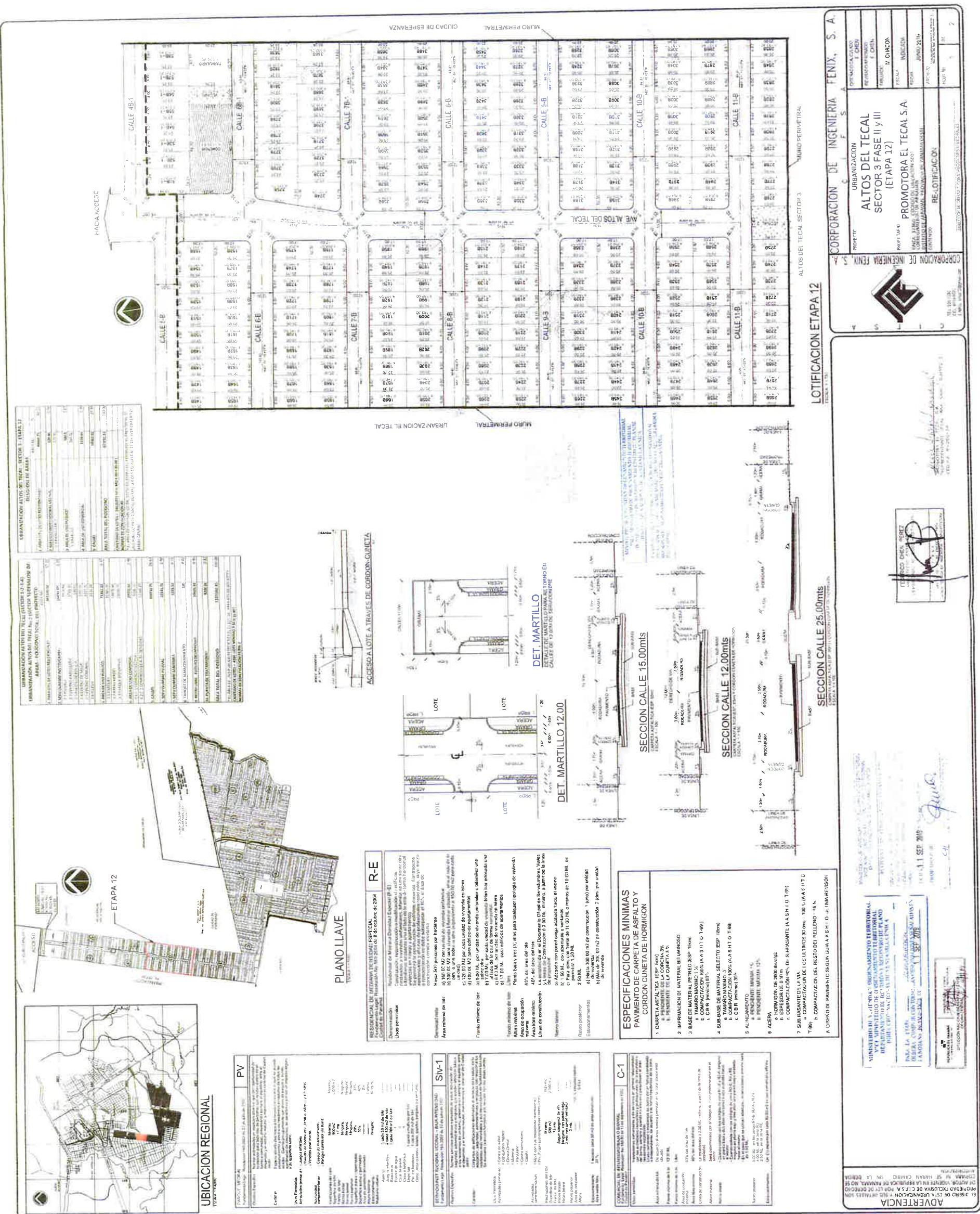


**Arq. Melissa de Suárez**  
Directora Nacional de Ventanilla Única









DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA

Panamá, 27 de noviembre de 2019

Nota N° 14.1302-1738-2019

Arquitecto

**FEDERICO CHEN**

E. S. M.

Arquitecto Chen:

En atención al trámite de Revisión de los planos de Anteproyecto de la Urbanización "**ALTOS DEL TECAL SECTOR 3 - FASE II Y III (ETAPA 11)**", ubicado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste, dirigido a esta Dirección mediante el N° de Control **52353**, le informamos que el mismo ha sido evaluado satisfactoriamente.

El proyecto se acogerá al concepto espacial y urbano aprobado mediante la Resolución del N° 758 del 22 de octubre del 2019 que aprueba la propuesta de modificación de Uso de Suelo, Zonificación y Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) "ALTOS DEL TECAL".

Para la próxima etapa de Revisión de Construcción deberá cumplir con las siguientes recomendaciones, además de las otorgadas por el resto de las instituciones que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

1. Deberá señalar en el plano de lotificación los lotes con norma de zonificación R-E (Residencial Especial) y los lotes con código RBS (Residencial Bono Solidario).
2. Todas las áreas de uso público deberán quedar debidamente habilitadas incluyendo topografía e instalaciones requeridas para el desarrollo de la actividad recreativa, por lo que se condiciona la presentación del diseño de estas áreas para el próximo ingreso de Revisión de Construcción al MIVIOT.
3. Deberá cumplir con el soterramiento del cableado e infraestructura de telecomunicaciones, así como también con el soterramiento de la infraestructura de servicios públicos, según el Decreto Ejecutivo N° 98 de 27 de diciembre de 2017. (Para los lotes con código de zona RE - Residencial Especial).

4. Deberá colocar los datos de todos los colindantes del proyecto (finca y propietario).
5. La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador.

Atentamente,

  
**Arq. José Mora G.**  
Jefe del Departamento de Revisión de Planos

  
**Arq. Carla Salvatierra**  
Sub-Directora Nacional de Ventanilla Única

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VENTAILLA ÚNICA OFICINA CENTRAL	

CS/jmg/ch.  
Control N° 52353

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

## DIRECCION NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA

Panamá, 11 de septiembre de 2019

Nota N° 14.1302-1301-2019



Arquitecto

**FEDERICO CHEN**

E. S. M.

Arquitecto Chen:

En atención al trámite de Revisión (Reaprobación) de los planos de Anteproyecto del Proyecto Residencial "**ALTOS DEL TECAL SECTOR 3 - FASE II Y III (ETAPA 12)**", ubicado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste, dirigido a esta Dirección mediante el N° de Control **50475**, le informamos que el mismo ha sido evaluado satisfactoriamente:

Para la próxima etapa de Revisión de Construcción deberá cumplir con las siguientes recomendaciones, además de las otorgadas por el resto de las instituciones que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

1. Deberá formalizar la presentación del respectivo informe de inspección por parte de SINAPROC, para determinar si el polígono a desarrollar se encuentra o no, dentro de áreas inundables o propensas a deslizamientos.
2. Deberá cumplir con las medidas de mitigación que SINAPROC haya podido recomendar en el informe arriba citado, para la prevención de posibles desastres como riesgos de socavación de terreno, derrumbes y otros.
3. Todas las áreas de uso público deberán quedar debidamente habilitada incluyendo topografía e instalaciones requeridas para el desarrollo de la actividad recreativa.
4. La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador.

Esta revisión es válida, única y exclusivamente, para los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, no avala información ni especificación técnica alguna de la infraestructura vial (material de rodadura, cuneta, etc.), del sistema pluvial, eléctrico, ni del acueducto y alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o cualquier otro sistema de infraestructura planteado en este plano, y cuya facultad para su revisión, análisis y aprobación para la etapa de Construcción, recae en las respectivas Instituciones competentes. No se autoriza en esta etapa de Anteproyecto, el inicio de la construcción de infraestructura alguna ni la transacción de venta de lotes ni la inscripción de los mismos en el Registro Público de Panamá.

Atentamente,



**Arq. José Mora G.**  
Jefe del Departamento de Registro y Revisión  
De Planos



**Vo.Bo. Ing. Mary Carmen Rodríguez Chea**  
Directora Nacional de Ventanilla Única

MCR/JMG/ch.  
Control N° 50475

**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

609

Digital de la  
Primera información acer-  
ca  
Colonia (responde)  
(UCA)

**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:** 09 de julio de 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** IIF-64-09

**Asunto:** Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“ALTOS DEL TECAL”**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-922-09 de 30 de noviembre de 2009, el cual se encuentra en trámite por solicitud de modificación del EsIA aprobado.

Atentamente,

  
**YAJAIRA CHUNG**  
Evaluadora Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## República de Panamá

## MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DR-0127-2020  
De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

## CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus;

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados;

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

*M.C.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Guillermo Lasso*

Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas;

**Artículo 3. REDUCIR** físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

**Artículo 4. AUTORIZAR** a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DA-0124-2020  
Fecha 19 de Marzo de 2020  
Página 2 de 3

*M.C*

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*guzman perez*  
Secretario General Fecha: 19-3-2020

**Artículo 5.** REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular N°. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

**Artículo 6.** ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

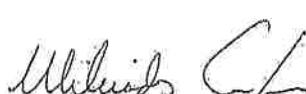
**Artículo 7.** FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 8.** ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N°. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez de marzo del año de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente

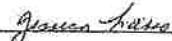


Ministerio de Ambiente  
 Resolución N°. DM-0127-2020  
 Fecha 19 de Marzo de 2020  
 Página 3 de 3

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE**  
**AMBIENTE**

FIÉL CÓPIA DE SU ORIGINAL

  
 Secretario General. Fecha: 19-3-2020

República de Panamá  
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**Artículo 2.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. A. S." or "J. A. Soto", is written over the circular stamp.

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

**Artículo 3.** La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

**Artículo 4:** La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

*[Handwritten signature]*



615

**Artículo 6.** Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

**Artículo 7:** Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

**Artículo 8.** Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

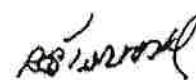
**Artículo 10:** Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644  
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

## DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

**Artículo 1.** Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**Artículo 4.** Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693  
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020  
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

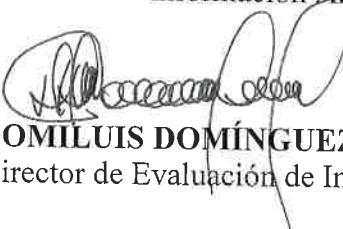
**Artículo 2.** Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MEMORANDO-DEEIA-0285-0907-2020

bx

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**DE:**  
**ASUNTO:** Solicitud de ubicación del proyecto  
**FECHA:** 09 de julio de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y superficie de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto titulado "**ALTOS DEL TECAL**", cuyo promotor es **PROMOTORA EL TECAL, S.A.** y del EsIA aprobado mediante Resolución DIEORA IA-922-09 de 30 de noviembre de 2009.

Adjuntamos coordenadas impresa y digital del polígono aprobado y del polígono de la modificación, adicional se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas

**Coordenadas del polígono aprobado**

Punto	Coordenadas DATUM WGS84	
	Norte	Este
1	985744.17	642355.46
2	985739.75	642388.57
3	984307.3	642255.38
4	984327.34	642292.56
5	984060.59	642509.64
6	984023.34	642498.84
7	984298.36	984281.45
8	984281.45	642656.07

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Recibido  
Luna  
13/11/20  
11:49 AM

33	L77	983989.7	643468.15
34	L78	983955.46	643466.31
35	L79	983938.13	643457.34
36	L80	983941.85	643417.12
37	L81	983941.03	643416.74
38	L82	984021.42	643002.37
39	L83	983617.94	642924.08
40	L84	983705.01	642475.32
41	L85	983719.92	642398.47
42	L86	983767.23	642420.9
43	L87	983765.48	642463.45
44	L88	984112.91	642530.86
45	L89	984209.21	642034.52
46	L90	985781.42	642254.93
47	L91	985781.31	642255.76
48	L49	985777.1	642305.2
49	L50	985758.66	642451.84
50	L51	984308.21	642248.5
51	L52	984444.1	642875.16

Nº de expediente: **IIF-64-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ ych

Albrook, Calle Bieberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

620

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01218-20

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana J. Laguna L.*  
**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Ubicación de Proyecto

**Fecha:** Panamá, 21 de Julio de 2020



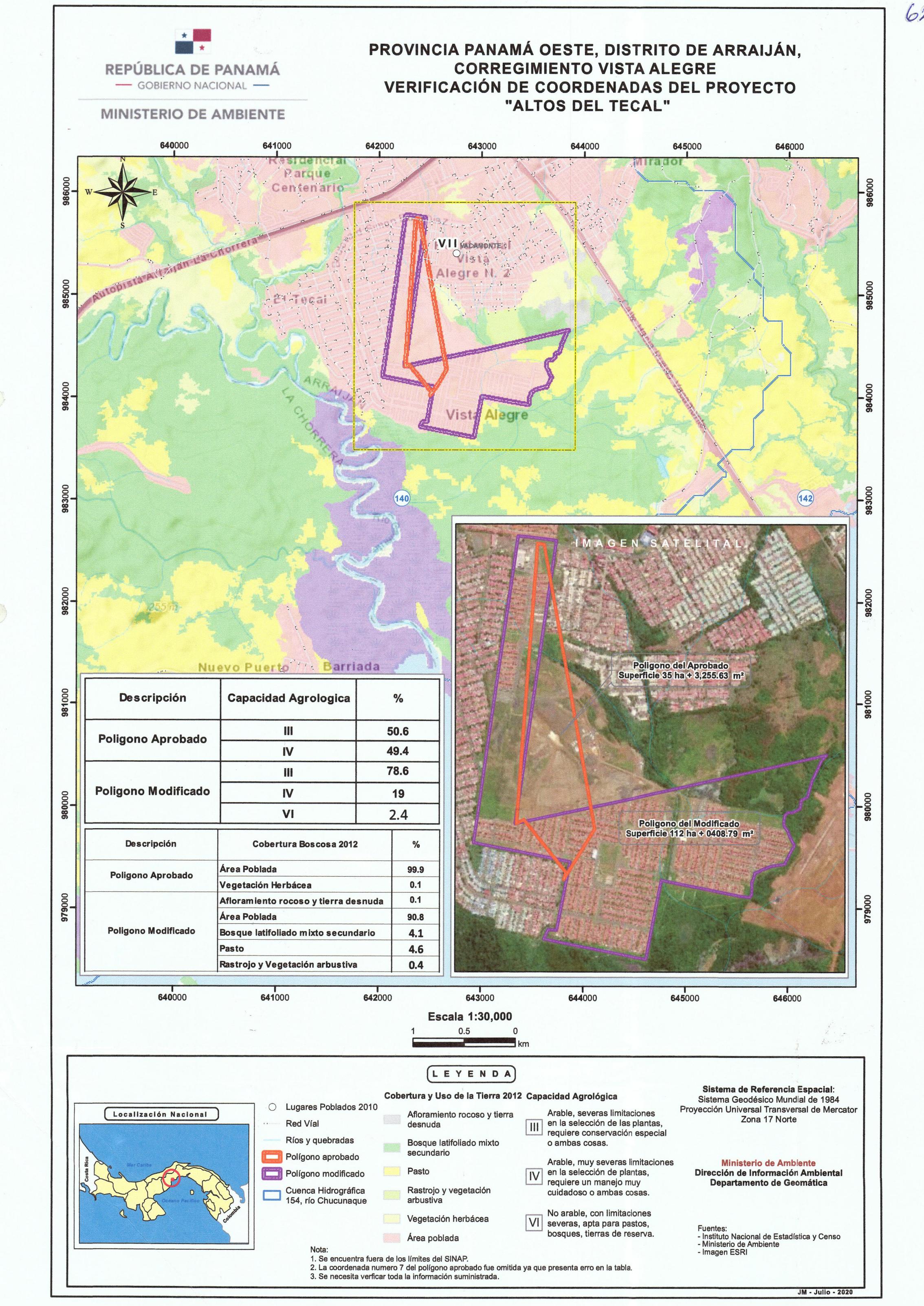
En respuesta a la nota DEEIA-0285-0907-2020, donde solicita generar cartografía que permita la ubicación y superficie de la modificación al estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto titulado "ALTOS DEL TECAL, S.A", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie de 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, para el polígono aprobado, se identifica las categorías de: área poblada (99.9%), vegetación herbácea (0.1%) y para el Polígono Modificado se identifican las siguientes categorías área poblada (90.8%), bosque latifoliado mixto secundario (4.1%), pasto (4.6%), rastrojo y vegetación arbustiva (0.4%).

Según la Capacidad Agrológica los polígonos se ubican en el tipo III, IV y VI.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/jm/pb  
CC: Departamento de Geomática



Panamá, 05 de agosto de 2020  
DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020

Señora  
**ANA ISABEL SUÁREZ**  
Representante Legal  
**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**  
E. S. D.

MS MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 13 de Agosto de 2020  
siendo las 10:33 de la mañana  
notifíquese por escrito a Ana Isabel  
documentación Nota Aclaratoria  
Notificador Sayuris Olaya Notificada  
Retirado por Albrook

Señora Suárez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**ALTOS DEL TECAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020**, presentan las coordenadas del polígono del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado y de la solicitud de modificación del EsIA aprobado; sin embargo, dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el cual informa “*Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie de 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, [...]*”, por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono (96 ha + 593,625 m<sup>2</sup>) aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado “*Altos del Tecal*” aprobado mediante Resolución DIERA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009, dentro de la Finca con Folio Real N°37360, propiedad de Promotora El Tecal, S.A. y que mediante Solicitud de Modificación incluyen las Fincas: 362445, 266402 y 74697, por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Aclarar si las Fincas: 362445, 266402, 74697, son segregadas o guardan relación con la finca con Folio Real N°37360 el cual se le aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.
  - b) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de las fincas 37360, 362445, 266402, 74697 y plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el EsIA aprobado.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ADP/ycf



Panamá, 10 de agosto de 2020

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

*Soyunis*

Distinguido Ing. Concepción:

Yo, **ANA ISABEL SUAREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-54**, en mi condición de representante legal de **PROMOTORA EL TECAL, S.A.** inscrita en el **Folio 437913**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**ALTOS DEL TECAL**”.

Autorizo al Lic. Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota en mención.

Atentamente,

*Querida Milciades*  
ANA ISABEL SUÁREZ

Representante Legal

**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

11 AGO 2020

*elv* *pw*  
Testigo

*BD*  
Testigo

Linda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORALJhoana Ivette  
De Alba HernandezNOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1983  
LUGAR DE NACIMIENTO COLÓN, COLÓN  
SEXO F TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 17-AGO-2013 EXPIRA 17-AGO-2023

3-713-456



Jhoana Ivette

fiel Copia de Su Original  
13/8/20.

Panamá, 8 de Septiembre de 2020

2/SEPA/2021/12/09/2020

AMBIENTE

DEIA

*Sayus*

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Sirva la presente para responder a la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**ALTOS DEL TECAL**”, provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

*Ana Isabel Suárez*

ANA ISABEL SUÁREZ

Representante Legal

**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

626

**RESPUESTA A LA NOTA  
DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020**



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II**

**PROYECTO  
“ALTOS DEL TECAL”**

**PREPARADO PARA:  
PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

**AGOSTO, 2020**

1. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0106-2020**, presentan las coordenadas del polígono del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA); sin embargo, dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el cual informa “*Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie de 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, [...]*”, por lo antes expuesto se le solicita:

a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono (96 ha + 593,625 m<sup>2</sup>) aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

R/. En la tabla 1, se presentan las coordenadas del polígono presentado en el EsIA aprobado en 2009. En la copia digital que acompaña la presente nota, se adjuntan las coordenadas en archivo Excel.

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS84 del polígono del EsIA aprobado en 2009

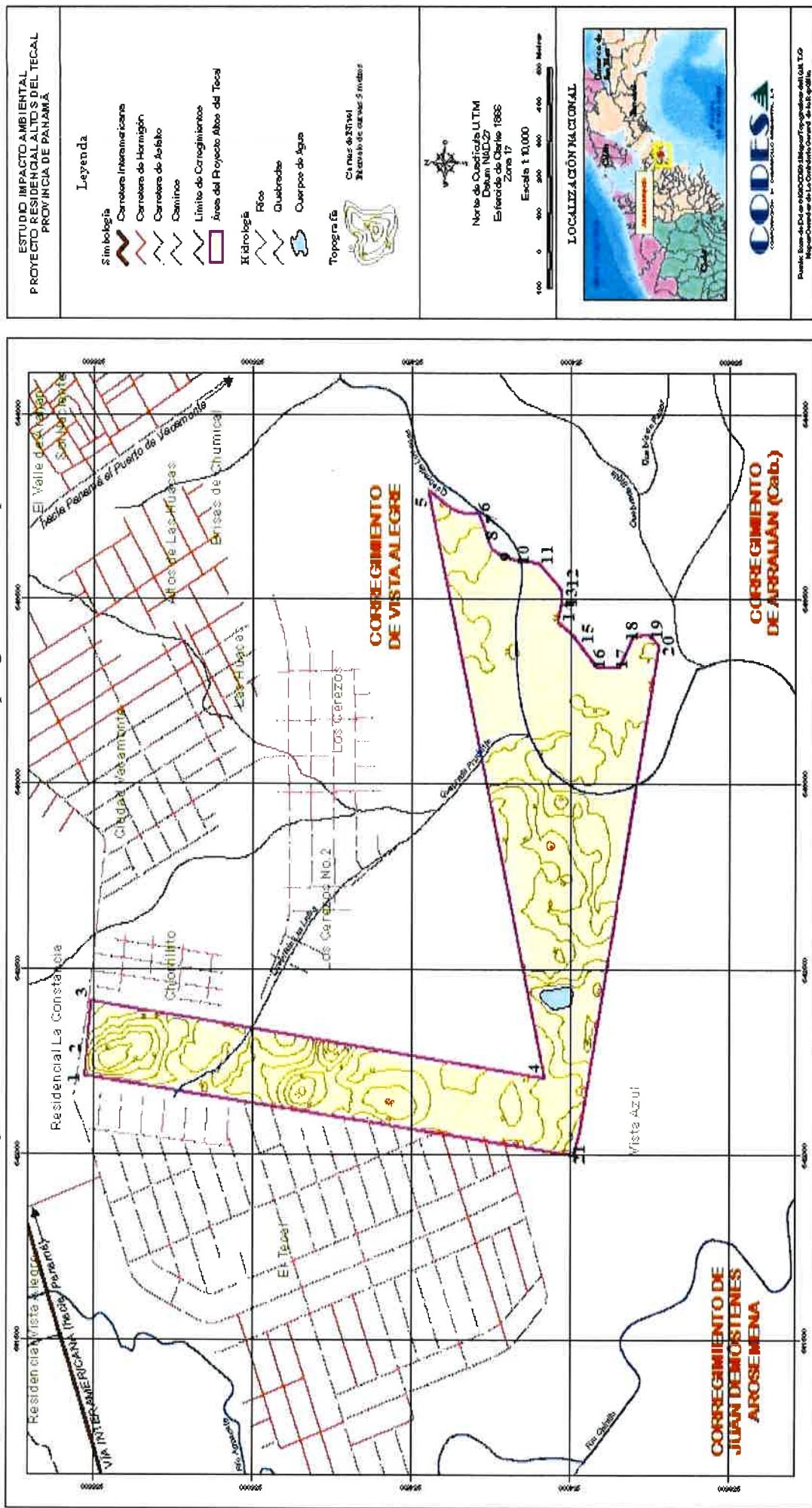
No.	Este	Norte
1	642247.89	985745.07
2	642301.63	985747.86
3	642449.85	985736.47
4	642251.12	984309.76
5	643823.18	984665.97
6	643764.58	984514.7
7	643746.17	984499.26
8	643708.9	984488.01
9	643656.53	984452.1
10	643639.35	984395.65
11	643624.79	984319.81
12	643569.39	984258.16
13	643531.37	984246.78
14	643471.49	984265.54

No.	Este	Norte
15	643422.72	984197.72
16	643351.09	984133.68
17	643348.54	984072.75
18	643429.3	984027.23
19	643435.3	983975.06
20	643413.97	983940.2
21	642034.01	984209.19

Fuente: Promotora El Tecal, S.A. 2009.

En la figura 1 se presenta la distribución de las coordenadas en el polígono del EsIA aprobado.

Figura 1. Distribución de las coordenadas en el polígono del EsIA aprobado en 2009



Fuente: EsIA Altos del Tecal, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009.

2. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado “*Altos del Tecal*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009, dentro de la Finca con Folio Real N°37360, propiedad de Promotora El Tecal, S.A. y que mediante Solicitud de Modificación incluyen las Fincas: 362445, 266402 y 74697, por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Aclarar si las Fincas: 362445, 266402, 74697, son segregadas o guardan relación con la finca con Folio Real N°37360 el cual se le aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.

R/. Se corrige la información presentada, la Finca 266402 no forma parte del Proyecto Altos del Tecal. Se aclara que las Fincas 362445 y 74697, no son segregadas y no guardan relación con la finca con Folio Real N°37360.

Por razones que se desconocen, en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009, no se incluyeron todos los Registros de Propiedad de todas las Fincas involucradas en la obra; sólo se presentó el Registro de Propiedad de la Finca con Folio Real N°37360. Por lo antes descrito, se sometió ante MiAMBIENTE la solicitud de evaluación de la Modificación del EsIA, para poner en orden los documentos legales relacionados al proyecto; ya que el polígono presentado en el EsIA de 2009 forma parte de las Fincas 362445, 74697 y 37360.

- b) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de las fincas 37360, 362445, 266402, 74697 y plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el EsIA aprobado.

R/. Se aclara que la Finca 266402 no forma parte del proyecto Altos del Tecal. Se corrige la información sobre la superficie del proyecto, dado que el mismo tiene un área de 92,0351.964 m<sup>2</sup> (92 ha + 0351.962 m<sup>2</sup>).

En la tabla 2 y anexo 1, se presentan las coordenadas UTM WGS84 y mapas con el polígono corregido, respectivamente.

Tabla 2. Coordenadas UTM WGS84 del polígono corregido del proyecto

No.	Norte	Este
1	985781.42	642254.93
2	985781.31	642255.76
3	985777.1	642305.2
4	985758.66	642451.84
5	984308.21	642248.5
6	984444.1	642875.16
7	984464.82	642966.45
8	984665.09	643849.06
9	984636.67	643823.23
10	984530.3	643773.97
11	984449.57	643751.6
12	984436.67	643718.52
13	984392.92	643712.17
14	984371.31	643674.36
15	984372.89	643649.69
16	984356.26	643633.22
17	985777.1	642305.2
18	985758.66	642451.84
19	984308.21	642248.5
20	984444.1	642875.16
21	984464.82	642966.45
22	984356.26	643633.22
23	984319.23	643628.6
24	984307.8	643631.75
25	984302.61	643630.08

No.	Norte	Este
26	984289.63	643641.23
27	984277.63	643648.66
28	984256.82	643657.31
29	984235.38	643666.12
30	984215.2	643677.27
31	984205.17	643683.2
32	984201.47	643684.44
33	984193.66	643679.66
34	984183.59	643672.77
35	984161.16	643661.81
36	984137.08	643649.76
37	984115.96	643639.19
38	984107.2	643636.53
39	984096.73	643568.4
40	984077.59	643516.04
41	984067.33	643499.71
42	984060.97	643482.48
43	984038.18	643477.95
44	984013.69	643466.69
45	983989.7	643468.15
46	983955.46	643466.31
47	983938.13	643457.34
48	983941.85	643417.12
49	983941.03	643416.74
50	984112.91	642530.86
51	984209.21	642034.52

Fuente: Promotora El Tecal, S.A. 2020.

En la tabla 3 se presentan las coordenadas de las Fincas y en el anexo 2 se adjunta el plano ilustrativo con su ubicación. Además se incluye archivo Excel en el CD adjunto a esta nota, con las coordenadas antes señaladas.

Tabla 3. Coordenadas UTM WGS84 de las Fincas

No.	Norte	Este
<b>Finca 74697</b>		
1	984464.82	642966.45
2	984665.09	643849.06
3	984636.67	643823.23
4	984530.3	643773.97
5	984449.57	643751.6
6	984436.67	643718.52
7	984392.92	643712.17
8	984371.31	643674.36
9	984372.89	643649.69
10	984356.26	643633.22
<b>Finca 362445</b>		
1	984446.73	642886.76
2	984464.81	642966.44
3	984356.61	643633.19
4	984338.61	643598.67
5	984330.57	643557.07
<b>Finca 37360</b>		
1	984446.73	642886.76
2	984356.61	643633.19
3	984338.61	643598.67
4	984330.57	643557.07
5	984356.26	643633.22
6	984319.23	643628.6

No.	Norte	Este
7	984307.8	643631.75
8	984302.61	643630.08
9	984289.63	643641.23
10	984277.63	643648.66
11	984256.82	643657.31
12	984235.38	643666.12
13	984215.2	643677.27
14	984205.17	643683.2
15	984201.47	643684.44
16	984193.66	643679.66
17	984183.59	643672.77
18	984161.16	643661.81
19	984137.08	643649.76
20	984115.96	643639.19
21	984107.2	643636.53
22	984096.73	643568.4
23	984077.59	643516.04
24	984067.33	643499.71
25	984060.97	643482.48
26	984038.18	643477.95
27	984013.69	643466.69
28	983989.7	643468.15
29	983955.46	643466.31
30	983938.13	643457.34
31	983941.85	643417.12
32	983941.03	643416.74
33	984112.91	642530.86
34	984209.21	642034.52
35	985781.42	642254.93

No.	Norte	Este
36	985781.31	642255.76
37	985777.1	642305.2
38	985758.66	642451.84
39	984308.21	642248.5
40	984444.1	642875.16

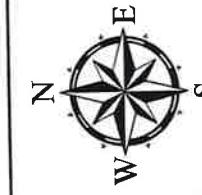
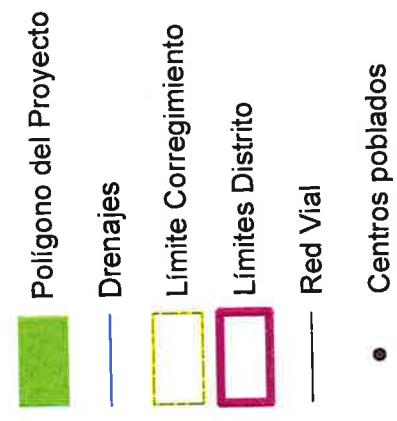
Fuente: Promotora El Tecal, S.A. 2020.

**ANEXO 1**  
**MAPAS CON EL POLÍGONO CORREGIDO DEL PROYECTO**

LOCALIZACIÓN REGIONAL



## Leyenda



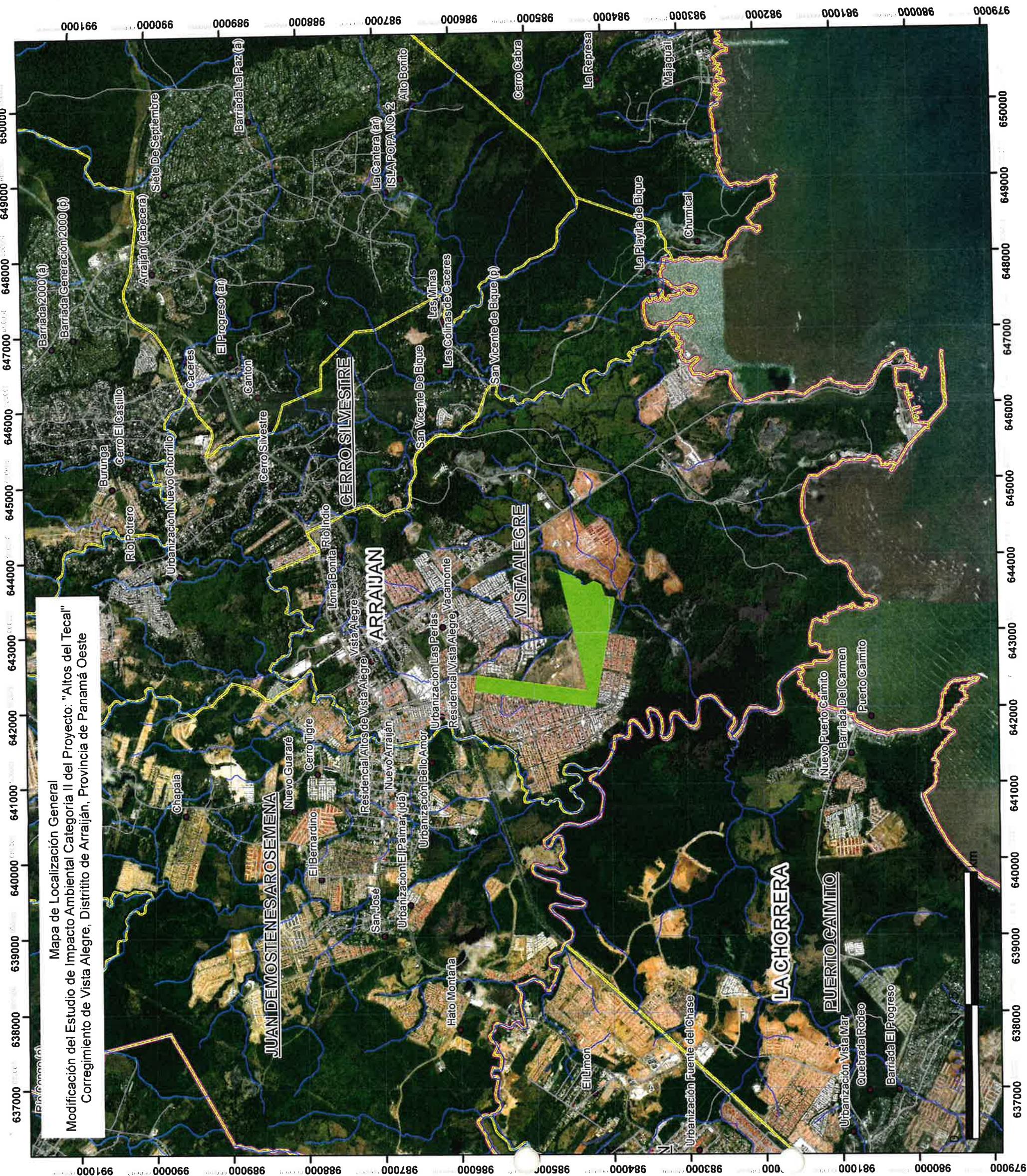
Sistema de Coordenadas: WGS 84  
UTM zona 17N Proyección: Universal  
Transversa de Mercator  
Datum: WGS 84  
Unidades: metros

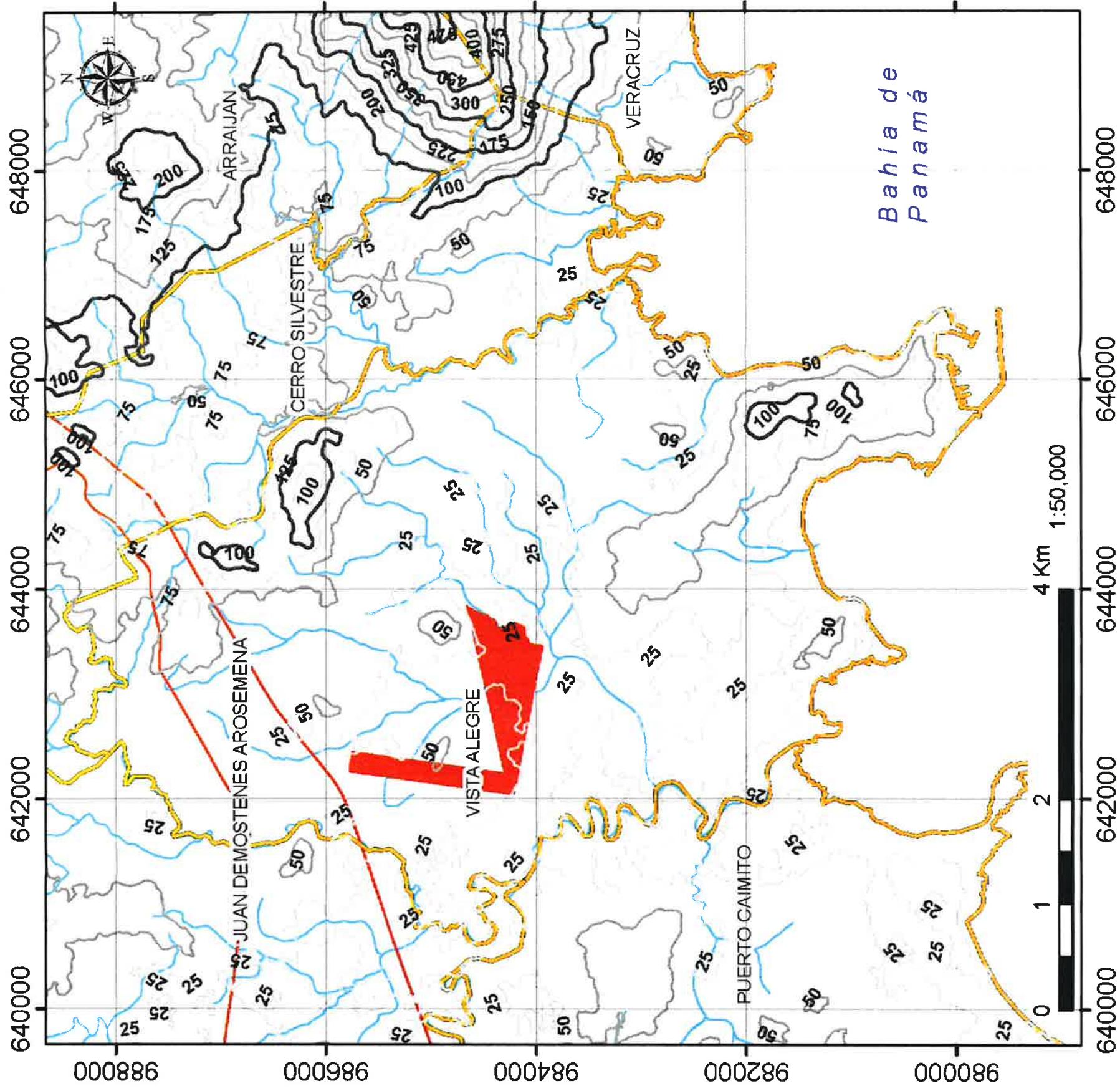
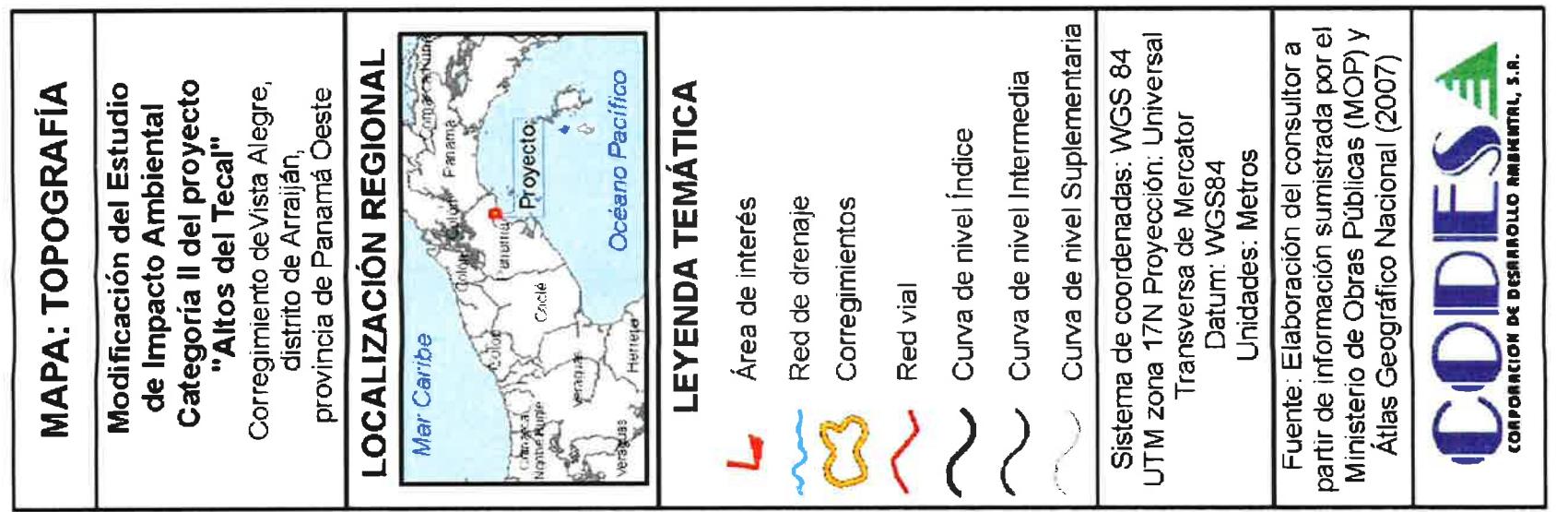
ESCALA: 1 : 50,000

**Fuente: Elaboración del Consultor a partir de información suministrada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Mapas Censales de la Contraloría General de la República**



**Mapa de Localización General**  
**Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto: "Altos del Tecal"**  
**Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste**





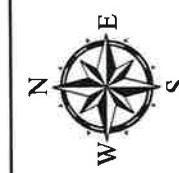
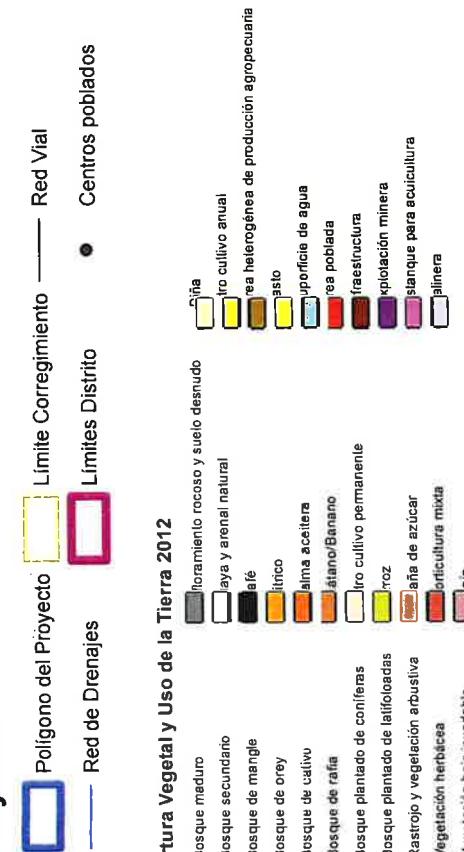
640

**Mapa de Cobertura Vegetal y Uso de la Tierra  
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría II del Proyecto: "Altos del Tecal"  
Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján,  
Provincia de Panamá Oeste**

## LOCALIZACIÓN REGIONAL



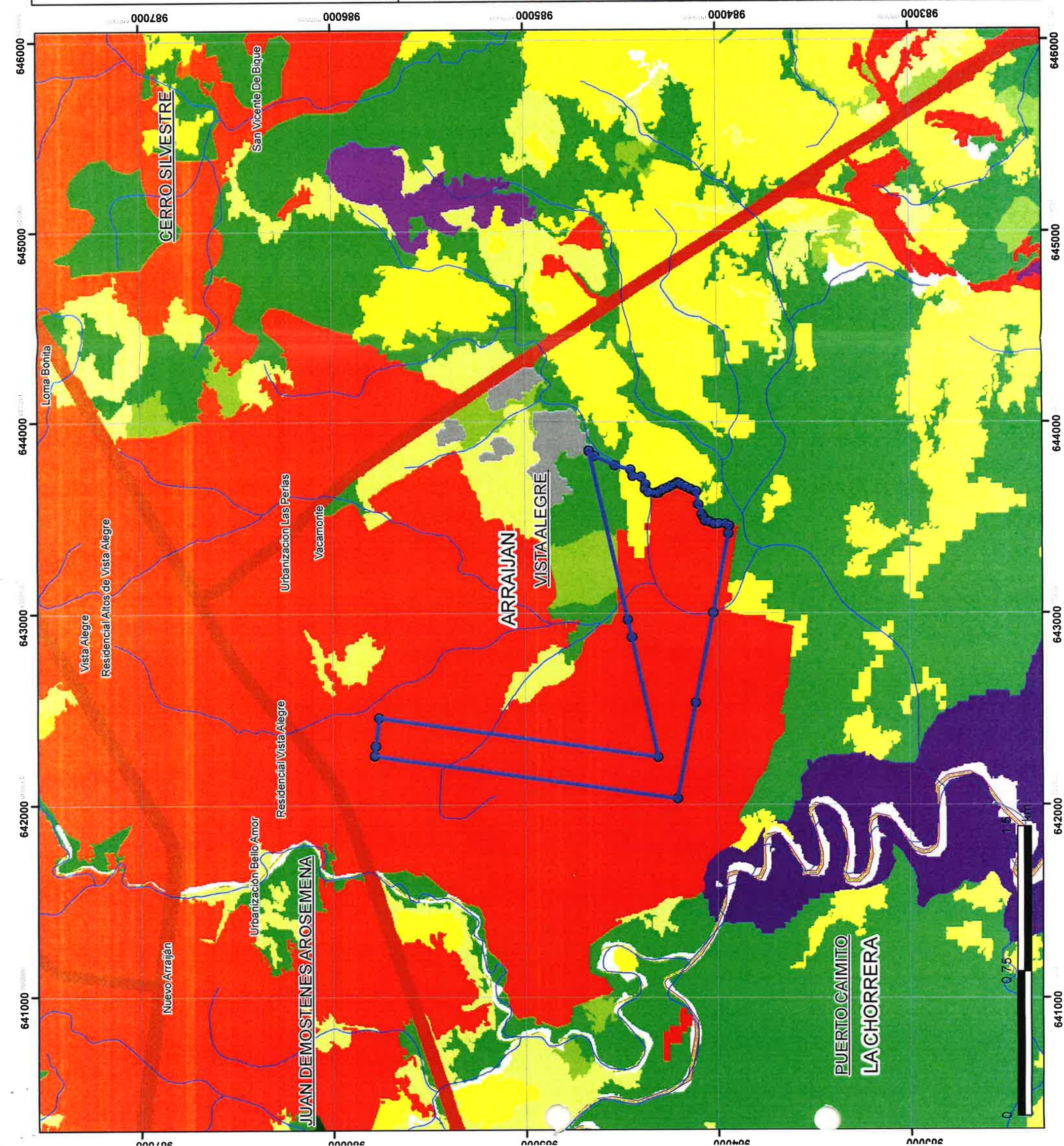
agenda



Sistema de Coordenadas: WGS 84 UTM zona 17N  
Proyección: Universal Transversa de Mercator  
Datum: WGS 84, Unidades: metros

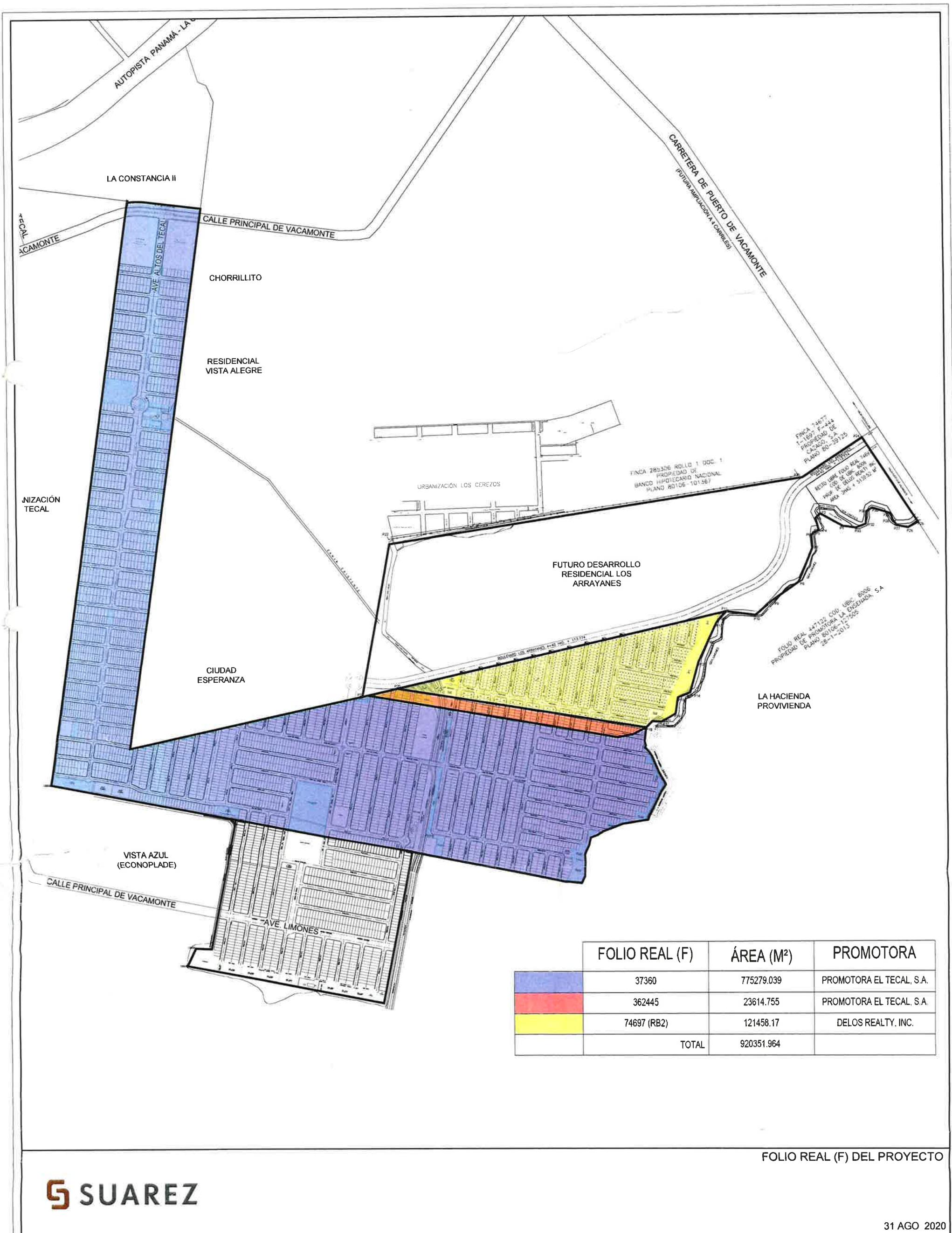
ESCALA: 1 : 20,000

**Fuente:** Elaboración del Consultor a partir de información suministrada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Mapas Censales de la Contraloría General de la República



**ANEXO 2**

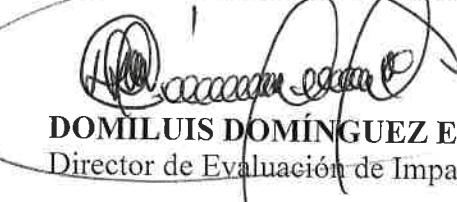
**MAPA ILUSTRATIVO CON LA UBICACIÓN DE LAS FINCAS  
362445, 74697 y 37360**



Digital de la respuesta  
 a la segunda informa-  
 ción declaratoria (1CD)

643

## MEMORANDO-DEEIA-0406-0709-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO  
DEEIA-0285-0907-2020 y respondido mediante Memorando DIAM-01218-20

FECHA: 07 de septiembre de 2020



En seguimiento al Memorando **DIAM-01218-20** del 21 de julio de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación del polígono del EsIA (aprobado 2009), las fincas (74697, 362445, 37360) y polígono corregido de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto titulado **“ALTOS DEL TECAL”**, cuyo promotor es **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Adjuntamos coordenadas impresa y digital (1 CD); adicional se solicita que se anexe en el mismo disco compacto la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas

Coordinadas del polígono del EsIA (aprobado 2009)

Puntos	UTM WGS84	
	Este	Norte
1	642247.89	985745.07
2	642301.63	985747.86
3	642449.85	985736.47

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá

Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Recibido  
Anexo  
8/9/20  
11:30am

4	642251.12	984309.76
5	643823.18	984665.97
6	643764.58	984514.7
7	643746.17	984499.26
8	643708.9	984488.01
9	643656.53	984452.1
10	643639.35	984395.65
11	643624.79	984319.81
12	643569.39	984258.16
13	643531.37	984246.78
14	643471.49	984265.54
15	643422.72	984197.72
16	643351.09	984133.68
17	643348.54	984072.75
18	643429.3	984027.23
19	643435.3	983975.06
20	643413.97	983940.2
21	642034.01	984209.19

**Coordenadas del polígono corregido del proyecto**

No.	UTM WGS84	
	Norte	Este
1	985781.42	642254.93
2	985781.31	642255.76
3	985777.1	642305.2
4	985758.66	642451.84
5	984308.21	642248.5
6	984444.1	642875.16
7	984464.82	642966.45
8	984665.09	643849.06
9	984636.67	643823.23
10	984530.3	643773.97
11	984449.57	643751.6
12	984436.67	643718.52
13	984392.92	643712.17
14	984371.31	643674.36
15	984372.89	643649.69
16	984356.26	643633.22
17	985777.1	642305.2
18	985758.66	642451.84

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

19	984308.21	642248.5
20	984444.1	642875.16
21	984464.82	642966.45
22	984356.26	643633.22
23	984319.23	643628.6
24	984307.8	643631.75
25	984302.61	643630.08
26	984289.63	643641.23
27	984277.63	643648.66
28	984256.82	643657.31
29	984235.38	643666.12
30	984215.2	643677.27
31	984205.17	643683.2
32	984201.47	643684.44
33	984193.66	643679.66
34	984183.59	643672.77
35	984161.16	643661.81
36	984137.08	643649.76
37	984115.96	643639.19
38	984107.2	643636.53
39	984096.73	643568.4
40	984077.59	643516.04
41	984067.33	643499.71
42	984060.97	643482.48
43	984038.18	643477.95
44	984013.69	643466.69
45	983989.7	643468.15
46	983955.46	643466.31
47	983938.13	643457.34
48	983941.85	643417.12
49	983941.03	643416.74
50	984112.91	642530.86
51	984209.21	642034.52

### Coordinadas de las fincas

UTM WGS84		
No.	Norte	Este
<b>Finca 74697</b>		
1	984464.82	642966.45
2	984665.09	643849.06

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

3	984636.67	643823.23
4	984530.3	643773.97
5	984449.57	643751.6
6	984436.67	643718.52
7	984392.92	643712.17
8	984371.31	643674.36
9	984372.89	643649.69
10	984356.26	643633.22

**Finca 362445**

1	984446.73	642886.76
2	984464.81	642966.44
3	984356.61	643633.19
4	984338.61	643598.67
5	984330.57	643557.07

**Finca 37360**

1	984446.73	642886.76
2	984356.61	643633.19
3	984338.61	643598.67
4	984330.57	643557.07
5	984356.26	643633.22
6	984319.23	643628.6
7	984307.8	643631.75
8	984302.61	643630.08
9	984289.63	643641.23
10	984277.63	643648.66
11	984256.82	643657.31
12	984235.38	643666.12
13	984215.2	643677.27
14	984205.17	643683.2
15	984201.47	643684.44
16	984193.66	643679.66
17	984183.59	643672.77
18	984161.16	643661.81
19	984137.08	643649.76
20	984115.96	643639.19
21	984107.2	643636.53
22	984096.73	643568.4
23	984077.59	643516.04
24	984067.33	643499.71
25	984060.97	643482.48
26	984038.18	643477.95

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

27	984013.69	643466.69
28	983989.7	643468.15
29	983955.46	643466.31
30	983938.13	643457.34
31	983941.85	643417.12
32	983941.03	643416.74
33	984112.91	642530.86
34	984209.21	642034.52
35	985781.42	642254.93
36	985781.31	642255.76
37	985777.1	642305.2
38	985758.66	642451.84
39	984308.21	642248.5
40	984444.1	642875.16

Nº de expediente: **IIF-64-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ysh

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.m-ambiente.gob.pa](http://www.m-ambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

649

DIAM-01444-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana J. Laguna L.*

De: **Diana Laguna**  
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 16 de Septiembre de 2020



En respuesta a la nota **DEEIA-0406-0709-2020**, donde solicita anexar a la cartografía del memorando DEEIA-0285-0907-2020 los siguientes Polígonos: polígono Aprobado, Polígono corregido, Finca 74697, Finca 362445, Finca 37360 al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado “ALTOS DEL TECAL, S.A.”, le informamos lo siguiente:

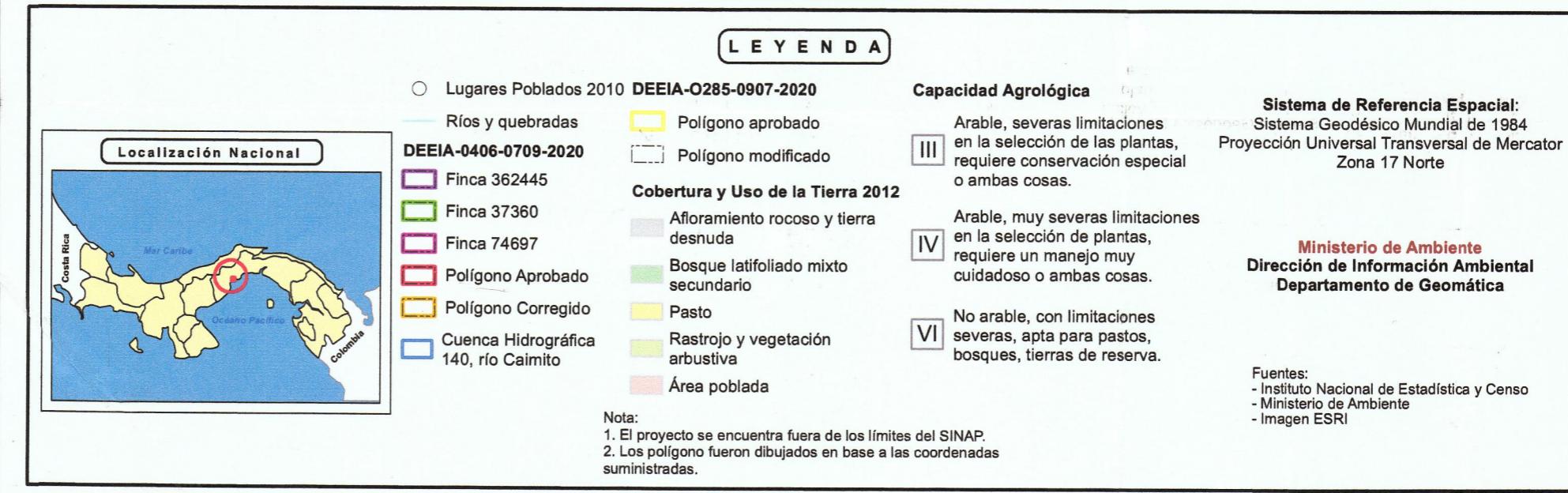
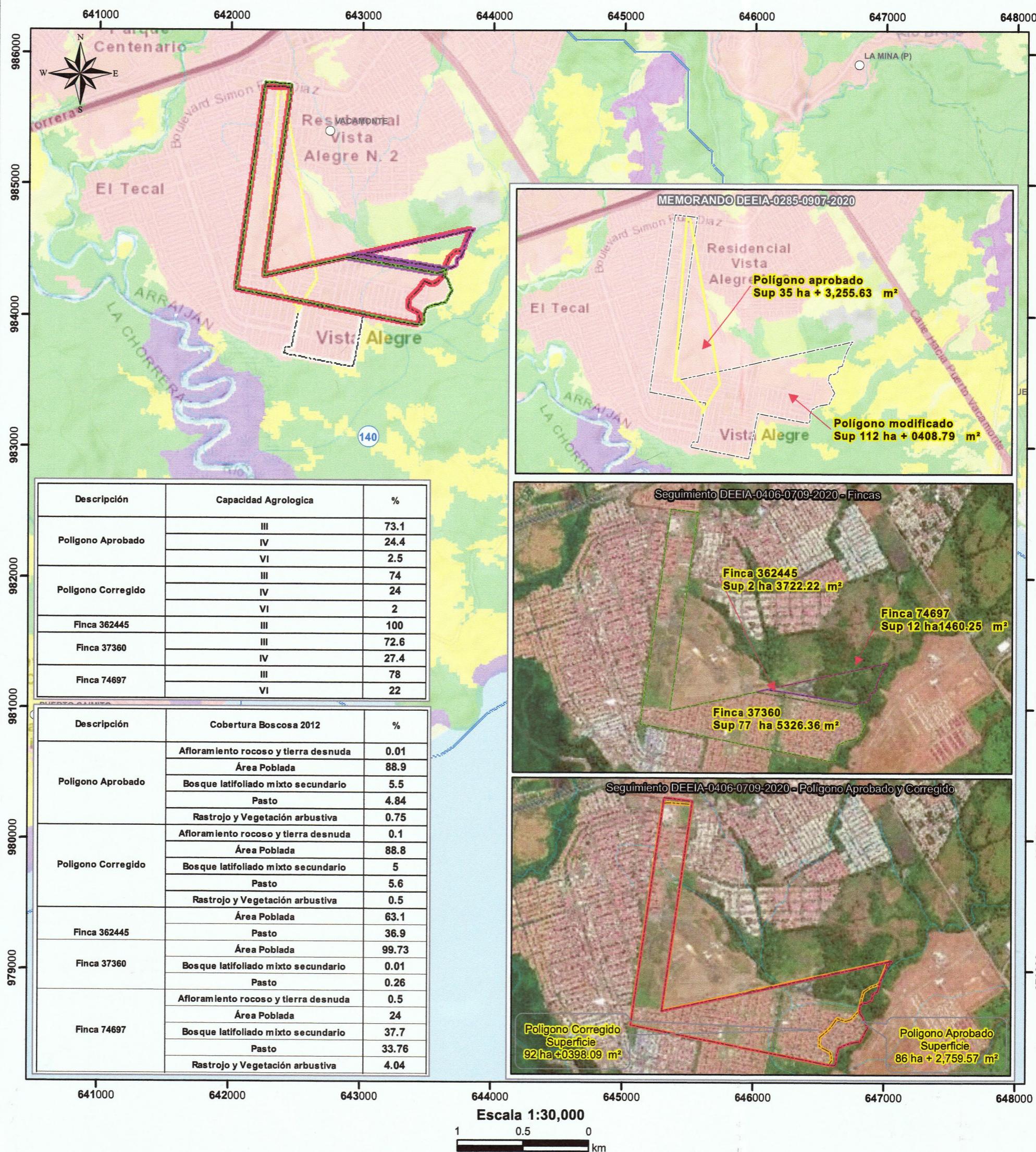
De acuerdo a los datos proporcionados, se generaron los siguientes polígonos: Polígono Aprobado con una superficie de 86 ha + 2,759.57 m<sup>2</sup>, Polígono corregido con una superficie de 92 ha 0398.09 m<sup>2</sup>, Finca 74697 con una superficie de 12 ha + 1,460.25 m<sup>2</sup>, Finca 362445 con una superficie de 2 ha + 3,722.22 m<sup>2</sup>, Finca 37360 con una superficie de 77 ha + 5,326.36 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda, área poblada, bosque latifoliado mixto secundario, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva y según la Capacidad Agrológica, los polígonos se ubican en el tipo III, IV y VI.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/jm/pb  
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN,  
CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE - VERIFICACIÓN DE  
COORDENADAS DEL PROYECTO "ALTOS DEL TECAL"

650



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ALTOS DEL TECAL
PROMOTOR:	PROMOTORA EL TECAL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

## II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**ALTOS DEL TECAL**”, promovido por la sociedad **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ANA ISABEL SUÁREZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-260-54**, el cual consistía en la construcción de aproximadamente tres mil quinientas treinta y seis (3,536) viviendas en lotes de ciento sesenta (160) y ciento cincuenta (150) metros cuadrados, sobre una extensión de 96 Has + 593,625 m<sup>2</sup>, a desarrollarse en ocho (8) etapas, ubicado en la Finca 37360, tomo 920, folio 274, Documento 1 de la sección de propiedad (ver fojas 176 a la 183 del expediente administrativo).

El 30 de diciembre de 2019, la sociedad **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, a través de su Representante Legal, **ANA ISABEL SUÁREZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-260-54**, presentó antes el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**ALTOS DEL TECAL**”, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, la cual consiste en la construcción de 4,333 viviendas en lotes de 120 m<sup>2</sup> a 180 m<sup>2</sup> en cinco (5) sectores de 14 etapas y siete (7) plantas de tratamiento de aguas residuales en una superficie de 112 hectáreas en las siguientes fincas: No 37360, código de ubicación 8001, No. 266402, código de ubicación 8006, No. 362445, código ubicación 8001 todas propiedades de Promotora El Tecal, S.A. y la finca No. 74697, código de ubicación 8006, propiedad de Delos Realty Inc. (ver fojas 184 a la 574 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2020** del 20 de enero de 2020, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (ver foja 577 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0128-1002-2020** del 10 de febrero de 2020, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas 578 a la 580 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0097-2020**, recibido el 18 de febrero de 2020, **DIAM** informa que las coordenadas proporcionadas generan un (1) polígono con una superficie de 152 Ha + 589.45 m<sup>2</sup> que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (ver fojas 581 a la 583 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-149-2020**, recibido el 15 de mayo de 2020, **DIVEDA**, informa lo siguiente: “*A través del Informe Técnico N°AA N° 023-2020, elaborado*

por la Agencia de Arraiján-Dirección Regional de Panamá Oeste, se establece: ○Se observó la construcción de viviendas en el proyecto, en el Sector Corotú; existe actualmente 400 casas construidas, falta 400 más por construir. ○En el sector Altos del Tecal 2: Contempla la construcción de 534 casas, de las cuales ya hay 120 construidas. ○Se observa una de las plantas de tratamiento del proyecto, del total de cuatro (4) que contempla el Estudio de Impacto Ambiental. Por lo antes expuesto y dado que se evidencia en campo la ejecución del proyecto “Altos del Tecal”, se establece que la Resolución DIEORA-IA-922-2009, de 30 de noviembre de 2009, se encuentra VIGENTE.” (ver foja 584 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEEIA-AC-0071-0206-2020** del 02 de junio de 2020, debidamente notificada el 17 de junio de 2020, se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, en la cual se solicita presentar las coordenadas correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado y a la modificación y plano del anteproyecto aprobado por el MIVIOT donde indique la ubicación de las fincas y la superficie de las mismas (ver fojas 585 a la 587 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número**, recibida el 08 de julio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEEIA-AC-0071-0206-2020** del 02 de junio de 2020 (ver fojas 588 a la 609 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 09 de julio de 2020, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020, mediante Resolución N°. **DM-0127-2020** de 18 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo N° 507** de 24 de marzo de 2020, **Decreto Ejecutivo N°644** del 29 de mayo de 2020 y **Decreto Ejecutivo N°693** de 8 de junio de 2020 (visible desde la foja 610 a la 617 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0285-0907-2020** del 09 de julio de 2020 se le solicita a DIAM, generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie del polígono aprobado del EsIA y del polígono a modificar (ver fojas 618 y 619 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIAM-01218-20**, recibido el 21 de julio 2020, **DIAM**, informa “Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]”, adicional el proyecto está ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (ver fojas 620 y 621 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** del 05 de agosto de 2020, debidamente notificada el 13 de agosto de 2020, se le solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, el cual se solicita verificar y presentar las coordenadas correspondientes al polígono del EsIA aprobado, aclarar si las fincas presentadas en la solicitud de modificación son segregadas o guardan relación con la finca indicada en el EsIA aprobado y presentar plano ilustrativo con coordenadas de ubicación de las fincas en el EsIA aprobado (ver fojas 622 a la 625 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 02 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** del 05 de agosto de 2020 (ver fojas 626 a la 643 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0406-0709-2020** del 07 de septiembre de 2020 se le solicita a DIAM, generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie del polígono aprobado, las fincas solicitadas y polígono corregido de la modificación del EsIA aprobado (ver fojas 644 a la 648 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-01444-20**, recibido el 16 de septiembre de 2020, DIAM, informa “*De acuerdo a los datos proporcionados, se generaron los siguientes polígonos: Polígono Aprobado con una superficie de 86 ha + 2,759.57 m<sup>2</sup>, Polígono corregido con una superficie de 92 ha 0398.09 m<sup>2</sup>, Finca 74697 con una superficie de 12 ha + 1,460.25 m<sup>2</sup>, Finca 362445 con una superficie de 2 ha + 3,722.22 m<sup>2</sup>, Finca 37360 con una superficie de 77 ha + 5,326.36 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas. [...]*” (ver fojas 649 y 650 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**ALTOS DEL TECAL**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, se advierte que la misma consiste:

- En la construcción de 4,333 viviendas en lotes de 120 m<sup>2</sup> a 180 m<sup>2</sup> en cinco (5) sectores de 14 etapas y siete (7) plantas de tratamiento de aguas residuales en una superficie de 112 hectáreas en las siguientes fincas: No 37360, código de ubicación 8001, No. 266402, código de ubicación 8006, No. 362445, código ubicación 8001 todas propiedades de Promotora El Tecal, S.A. y la finca No. 74697, código de ubicación 8006, propiedad de Delos Realty Inc.

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación antes descrita, se determinó que:

En el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), denominado ALTOS DEL TECAL, en la página 7, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, indica que “*El proyecto contempla la construcción de aproximadamente 3,390 viviendas en lotes de 160 y 150 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: •Catorce (14) etapas de aproximadamente 242 unidades de viviendas cada una. •Área Comercial en la avenida principal. Pequeños puntos de comercio de barrio a lo interno de la urbanización. •Centro de actividades múltiples en la parte central del proyecto, la cual incorpora el total de la urbanización a un eje principal que cuenta con un área deportiva de gran actividad, con áreas verdes y de recreación para las familias del lugar, rodeada de servicios como: escuela primaria, centro de salud, iglesia, sub-estación de policía, centro de comercio y cancha de fútbol en la parte central del complejo deportivo. •Áreas verdes, distribuidos equidistantes en la urbanización. •Vialidades que permiten un circuito de transporte colectivo a través de la avenida principal. •Área de servidumbre para las quebradas. •Área para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales [...]*”. En la página 22 del EsIA, punto **5.1. Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación**, indica “[...]. Promotora El Tecal S.A., se acoge al sentir del desarrollo del país y en especial del sector oeste, y propone el desarrollo del proyecto “Residencial Altos del Tecal”, sobre una extensión de 75 ha + 4,347 m<sup>2</sup>.”. Dicho proyecto estará ubicado en la Finca 37360, tomo 920, folio 274, Documento 1 de la sección de propiedad. Adicional durante el proceso de evaluación del EsIA, no se evidencia verificación de coordenadas geográficas que defina la ubicación y superficie del polígono del proyecto.

Siendo así, durante la evaluación de la modificación del EsIA, se identificó, que el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, aprueba el proyecto sobre una superficie de 96 Has + 593,625 m<sup>2</sup>. Por lo que se solicita al promotor la primera información aclaratoria, mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020** del 02 de junio de 2020, notificada el 17 de junio de 2020, el cual consiste en “[...] a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono (96 hectáreas), aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental. b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia que reflejen el polígono que se propone modificar en el EsIA aprobado. c) Presentar plano del anteproyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) donde indique la ubicación de las fincas y la superficie de las mismas; y la resolución que aprobó el referido anteproyecto.” (ver fojas 585 a la 587 del expediente administrativo).

El 08 de julio de 2020 el promotor hace entra de la repuesta de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020** del 02 de junio de 2020, el cual indica lo siguiente:

- Como respuesta al punto (a), el promotor adjunta las coordenadas UTM del polígono presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado (ver foja 590 y 591 del expediente administrativo). Podemos señalar que las coordenadas presentadas del polígono del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y la modificación solicitada, fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante memorando DIAM-01218-20, el cual informa “*Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie de 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con un superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]*” (ver fojas 612 y 613 del expediente administrativo). Siendo así, la superficie del polígono aprobado no coincide con lo establecido en la Resolución de aprobación, **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009.
- Como respuesta al punto (b), el promotor indica “*La Modificación propuesta, se ubicará en el área que fue presentada y evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. No se propone modificar dicho polígono; los cambios reflejados en esta Modificación corresponden a que inicialmente, no se presentó la información completa sobre los datos de las Fincas en las que se desarrollaría la obra, y tampoco se incluyó la descripción completa de los componentes de algunos de los lotes a desarrollar*” y presenta las coordenadas de la modificación al EsIA (ver fojas 591 a la 593 del expediente administrativo).
- Como respuesta al punto (c), el promotor presenta los planos de los anteproyectos aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de las siguientes etapas: “*•Etapa 3 Fase 2 y 3: corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Finca 37360, Tomo 274, Folio 920. Área del polígono: 14526.89 m<sup>2</sup>. •Altos del Tecal No. 2 (Sector 5): corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Folio Real No. 37360 (F), Código de ubicación 8001; Folio Real No, 362445 (F) Código de ubicación 8001; Folio Real No. 74697 (F) Código de ubicación 8006. Área total del polígono 123643.00 m<sup>2</sup>. •Etapas 6 y 7: corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360 Código de ubicación 8001; Finca 362445 Código de Ubicación 8001. Área total del polígono 59,732.43 m<sup>2</sup>. •Etapa 11 (Sector 3, Fase II y III): corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360 Código de ubicación 8001. Área total del polígono 65762.26 m<sup>2</sup>. •Etapa 12 (Sector 3, Fase II y III): corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Finca 37360, Código de Ubicación 8001. Área total del polígono 67102.33 m<sup>2</sup> [...]*” (ver fojas 593 a la 608 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la

Nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** del 05 de agosto de 2020, notificada el 13 de agosto de 2020, se solicitó lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicita mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020**, presentan las coordenadas del polígono del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado y de la solicitud de modificación del EsIA aprobado; sin embargo, dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el cual informa “*Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie de 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, [...]*”, por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono (96 ha + 593,625 m<sup>2</sup>) aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado “*Altos del Tecal*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009, dentro de la Finca con Folio Real N°37360, propiedad de Promotora El Tecal, S.A. y que mediante Solicitud de Modificación incluyen las Fincas: 362445, 266402 y 74697, por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Aclarar si las Fincas: 362445, 266402, 74697, son segregadas o guardan relación con la finca con Folio Real N°37360 el cual se le aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.
  - b) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de las fincas 37360, 362445, 266402, 74697 y plano ilustrativo de la ubicación de las fincas antes mencionadas en el EsIA aprobado.

El día 02 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** del 05 de agosto de 2020, indicando lo siguiente:

- Respecto a la pregunta 1, el promotor indica “*En la tabla 1, se presentan las coordenadas del polígono presentado en el EsIA aprobado en 2009. [...]*” (ver fojas 628 a la 630 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante memorando **DIAM-01444-20**, en la cual informa que el polígono presentado en el EsIA aprobado en 2009 tiene una superficie de 86 ha + 2,759.57 m<sup>2</sup> (ver fojas 649 y 650 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al subpunto (a), el promotor indica “*Se corrige la información presentada, la Finca 266402 no forma parte del Proyecto Altos del Tecal. Se aclara que las Fincas 362445 y 74697, no son segregadas y no guardan relación con la finca con Folio N°37360. Por razones que se desconocen, en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009, no se incluyeron todos los Registros de Propiedad de todas las Fincas involucradas en la obra; sólo se presentó el Registro de Propiedad de la Finca con Folio Real N°37360. [...]*” (ver foja 631 del expediente administrativo).
  - Al subpunto (b), el promotor indica “*Se aclara que la Finca 266402 no forma parte del proyecto Altos del Tecal. Se corrige la información sobre la superficie del proyecto, dado que el mismo tiene un área de 92,0351.964 m<sup>2</sup> (92 ha + 0351.962 m<sup>2</sup>).*” y presentan las coordenadas y mapa ilustrativo con la ubicación de las fincas 362445, 74697 y 37360 (ver fojas 631 a la 642 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando DIAM-01444-20 el cual

informa “[...], Polígono corregido con una superficie de 92 ha 0398.09 m<sup>2</sup>, Finca 74697 con una superficie de 12 ha + 1,460.25 m<sup>2</sup>, Finca 362445 con una superficie de 2 ha + 3,722.22 m<sup>2</sup>, Finca 37360 con una superficie de 77 ha + 5,326.36 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]” (ver fojas 649 y 650 del expediente administrativo).

En relación a lo mencionado anteriormente, podemos señalar que:

Durante el proceso de evaluación del EsIA aprobado, surge solicitud de información aclaratoria, donde el promotor presenta en sus respuestas *Plano con la distribución de las áreas*, evidenciado en las fojas 49 y 50 del expediente administrativo, el cual identifica el desglose de las áreas del proyecto con superficies correspondientes, siendo estas el área otorgada en la Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009; por lo tanto, el promotor puede desarrollar el proyecto dentro del límite aprobado de 96 Has + 593,625 m<sup>2</sup>. Cabe mencionar que la solicitud de Modificación del EsIA, propone actividades similares a las desarrolladas para el proyecto denominado “ALTOS DEL TECAL”, sin embargo, el área a adicionar compuestas por las fincas 362445 y 74697, las mismas no están incluidas dentro de la línea base levantada y no se identifica durante el proceso de evaluación del EsIA denominado “ALTOS DEL TECAL”, que dichas fincas forman parte del área a desarrollar por el proyecto.

Una vez evaluada la solicitud de modificación, se observa que los cambios a la distribución propuesta incluyen una superficie que no está contemplada dentro del área aprobada por la Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, por lo que se recomienda rechazar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “ALTOS DEL TECAL”

#### IV. CONCLUSIONES

1. La modificación propuesta no cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “ALTOS DEL TECAL”, promovido por PROMOTORA EL TECAL, S.A.; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-922-09**, del 30 de noviembre de 2009.



Fecha : 05 de octubre de 2020

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede            |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Le remitimos para su revisión, el expediente administrativo IIF-64-09, que consta de 656 fojas, el cual contiene la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, del proyecto denominado "ALTOS DEL TECAL", promovido por "PROMOTORA EL TECAL, S.A.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/yen

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

05/10/2020  
4:30 P.M.

20/10/2020  
11:52PM  
654  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO  
AMBIENTE



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : **19/10/2020**

Para : **Despacho del Ministro**

De: **Secretaría General**

Pláceme atender su petición

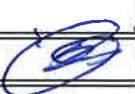
De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su firma y consideración, Resolución que resuelve solicitud de modificación del EsIA, Cat. II, del proyecto ALTOS DEL TECAL. Anexamos 3 tomos.

Adj. Lo indicado.

  
JUQ/eas

SECRETARIA GENERAL  
R  
2020 OCT 20 11:42PM  
MIN. DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
POR:   
FECHA: 19-10-2020  
DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO-DEIA-252-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado: **ALTOS DEL TECAL**

FECHA: 16 de octubre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **ALTOS DEL TECAL**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-64-09 (3 Tomos con un total de 656 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/jm

SECRETARIA GENERAL

2020 OCT 19 10:34AM

MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

660

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-RECH- 035 - 2020**  
De 30 de Octubre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **ALTOS DEL TECAL**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **ALTOS DEL TECAL**, promovido por la sociedad **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ANA ISABEL SUÁREZ CEDEÑO**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-260-54**, el cual consistía en la construcción de aproximadamente tres mil quinientas treinta y seis (3,536) viviendas en lotes de ciento sesenta (160) y ciento cincuenta (150) metros cuadrados, sobre una extensión de 96 Has + 593,625 m<sup>2</sup>, a desarrollarse en ocho (8) etapas, ubicado en la Finca 37360, tomo 920, folio 274, Documento 1 de la sección de propiedad (fs.176-183);

Que el día treinta (30) de diciembre de 2019, la sociedad **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, a través de su Representante Legal, presentó antes el Ministerio de Ambiente, solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ALTOS DEL TECAL**, la cual consiste en la construcción de 4,333 viviendas en lotes de 120 m<sup>2</sup> a 180 m<sup>2</sup>, en cinco (5) sectores de 14 etapas y siete (7) plantas de tratamiento de aguas residuales en una superficie de 112 hectáreas sobre las siguientes fincas: No 37360, código de ubicación 8001, No. 266402, código de ubicación 8006, No. 362445, código ubicación 8001 todas propiedades de Promotora El Tecal, S.A. y la finca No. 74697, código de ubicación 8006, propiedad de Delos Realty Inc. (fs.184-574);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2020** del 20 de enero de 2020, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), verificar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (fs.577);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0128-1002-2020** del 10 de febrero de 2020, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental (fs.578-580);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0097-2020**, recibido el 14 de febrero de 2020, DIAM, informa que con las coordenadas proporcionadas se generó un (1) polígono, con una superficie de 152 HA+589.45 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Por otro lado, señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (fs.581-583);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-149-2020**, recibido el 15 de mayo de 2020, DIVEDA, informa que la Resolución DIEORA-IA-922-2009, del 30 de noviembre de 2009, se encuentra vigente (f.584);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020** del 2 de junio de 2020, debidamente notificada el diecisiete (17) de junio de 2020, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a la solicitud de modificación presentada (fs.585-587);

Que, mediante nota sin número, recibida el 8 de julio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0071-0206-2020 (fs.588-609);

Que a través de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 644 de 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020 (fs.610-617);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0285-0907-2020**, calendado 9 de julio de 2020, se solicita a DIAM, generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie del polígono aprobado del EsIA y del polígono a modificar (fs.618-619);

Que a través del **MEMORANDO DIAM-01218-20**, recibido el 21 de julio 2020, **DIAM**, informa: “*Con los datos proporcionados, se generó el polígono Aprobado con una superficie 35 ha + 3,255.63 m<sup>2</sup>, y el Polígono Modificado con una superficie de 112 ha + 0408.79 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]*”, adicional el proyecto está ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (fs.620-621);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020**, del 5 de agosto de 2020, debidamente notificada el trece (13) de agosto de 2020, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria a la solicitud de modificación (622-625);

Que, a través de la nota sin número, recibida el 2 de septiembre de 2020, el promotor, hace entrega de las respuestas a la información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0092-0508-2020** (fs.626-643);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0406-0709-2020**, calendado 7 de septiembre de 2020, se solicita a DIAM, generar una cartografía para determinar la ubicación y superficie del polígono aprobado, las fincas solicitadas y polígono corregido de la modificación del EsIA aprobado (f.644-648);

Que a través de DIAM-01444-20, recibido el 16 de septiembre de 2020, DIAM, informa que: “*De acuerdo a los datos proporcionados, se generaron los siguientes polígonos: Polígono Aprobado con una superficie de 86 ha + 2,759.57 m<sup>2</sup>, Polígono corregido con una superficie de 92 ha 0398.09 m<sup>2</sup>, Finca 74697 con una superficie de 12 ha + 1,460.25 m<sup>2</sup>, Finca 362445 con una*

superficie de 2 ha + 3,722.22 m<sup>2</sup>, Finca 37360 con una superficie de 77 ha + 5,326.36 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas. [...]” (fs.649-650);

Que es preciso mencionar, que la solicitud de modificación propone actividades similares a las aprobadas para el proyecto ALTOS DEL TECAL, sin embargo, se observa que los cambios descritos, relacionados a la distribución incluyen una superficie que no está contemplada dentro del área aprobada por la Resolución DIEORA IA-922-09 del 30 de noviembre de 2009;

Que, en sentido a lo anterior, debemos indicar que el área compuesta por las fincas 362445 y 74697, no están incluidas dentro de la línea base levantada y debidamente aprobada, por otro lado, durante el proceso de evaluación del EsIA estas no fueron identificadas como parte del área a desarrollar;

Que, aunado a lo antes expuesto, cabe indicar que, durante el proceso de evaluación del EsIA aprobado, se solicitó al promotor a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-0921-0508-2009, información aclaratoria al Estudio, donde el promotor adjunta a su respuesta: *Plano con la distribución de las áreas*, en el cual identifica el desglose de las áreas del proyecto con las superficies correspondientes, siendo éstas, el área aprobada en la Resolución **DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009; es decir, noventa y seis hectáreas con quinientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (96Has+593,625 m<sup>2</sup>), en virtud de ello, el promotor solo puede desarrollar el proyecto dentro del límite aprobado;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios propuestos implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **ALTOS DEL TECAL**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 5 de octubre de 2020, recomienda el rechazo de la modificación, toda vez que, la solicitud presentada no cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA IA-922-09 de 30 de noviembre de 2009 (fs.651-656);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

## RESUELVE

**Artículo 1. RECHAZAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ALTOS DEL TECAL**, cuyo promotor es **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**Artículo 2. MANTENER**, en todas sus partes la **Resolución DIEORA IA-922-09** del 30 de noviembre de 2009.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

**Artículo 4. NOTIFICAR** a la **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, del contenido de la presente resolución

**Artículo 5: ADVERTIR** a la sociedad **PROMOTORA EL TECAL, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
Hoy 2 de Noviembre de 2020  
a las 9:50 de la mañana  
notifíquese por escrito a Ana Isabel Suárez Resolución  
Notificador: Sayuri Olayo Receptor  
Firmado por: Ana Isabel Suárez

Panamá, 22 de octubre de 2020

Mi  
AMB  
IENTE  
DE  
PART  
E

Sayus

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Yo, **ANA ISABEL SUAREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-54**, en mi condición de representante legal de **PROMOTORA EL TECAL, S.A.** inscrita en el **Folio 437913**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la **Resolución IAM-RECH-035-2020** por la cual se finaliza el proceso de Evaluación de la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“ALTOS DEL TECAL”**.

Autorizo al Lic. Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota en mención.

Atentamente,

*Quia Jhoana De Alba*  
ANA ISABEL SUÁREZ

Representante Legal

**PROMOTORA EL TECAL, S.A.**

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-388.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

22 OCT 2020

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jhoana Ivette  
De Alba Hernandez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456

